

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 25 • Martes, 13 de febrero de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extrajeros y otros.— 1.250

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— 1.254

— Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 1.255

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.258

— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.259

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.— Corrección de error 1.259

Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Cultura.— 1.259

— Delegación de Igualdad.— 1.266

AYUNTAMIENTOS

Nueva Carteya (corrección de error), Montilla, Córdoba, Priego de Córdoba, Villa del Río, Carcabuey, Hornachuelos, Pozoblanco, Doña Mencía, Puente Genil, Lucena, Bujalance y Montoro 1.269

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena y Córdoba 1.282

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fernán Núñez 1.284

Juzgados.— Murcia 1.284

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Oficina de Extranjeros
 Núm. 903

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto favorablemente las solicitudes de autorización de trabajo y/o residencia cuyos datos se indican a continuación, enviando escritos a efectos de la obligación de ingresar en el Tesoro Público las cantidades que también se indican correspondientes a la Tasa por expedición de autorización de trabajo y/o residencia:

NOMBRE COMPLETO.— TIPO DE PERMISO.— IMPRESO.— CUANTÍA.— N° EXPEDIENTE.

JOSE ORDOÑEZ ORDOÑEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001783.
 GANEA, MIHAI; RES. CIRC. EXCEPCIONALES; 790; 5,48; 140020060000759.
 HISPCAROYA SL; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001617.
 INES AMELIA HENS GALAN; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001016.
 INES AMELIA HENS GALAN; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001017.
 JOSE ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060000877.
 AURORA FUERTE COSTA; RES. Y TRAB. INICIAL; 990; 179,16; 140020060002459.
 CARPINTERIA URBAN SL; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001317.
 MARIA FRANCISCA EGUILAZ DE PRADO; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001446.
 MARIA ESPIARES ALCAZAR; RES. Y TRAB. INICIAL; 990; 179,16; 140020060002770.
 ANTONIA BELLIDO JIMENEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001979.
 JOSE CRUZ CONDE; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001818.
 GESTALINOX SL; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 140020060003743.
 GUARANI DE NEGOCIOS, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001217.
 JF ALCAIDE SLU HOSTELERIA; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001623.
 RAFAEL GONZALEZ RUIZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001766.
 ENCARNACION LUQUE CUESTA; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001977.
 MARIA INMACULADA DELGADO CALVO; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002157.
 CRISTINA MARTINEZ EGUILAR; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002146.
 CANDIDA ARANDA ROMERO; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002440.
 ANFRA, C.B.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002190.
 HMIDI, HICHAM; RES. TEMPORAL INICIAL; 790; 5,48; 140020060004483.
 MOFDI, HIBA; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060003684.
 EL KHAMLICH, SAIDA; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060003682.
 MOFDI, SALMA; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060003683.
 SELVA, ANNA DUKAMARIS; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060004045.
 NAIT SOUSS, NOUR EDDINE; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060004076.
 MEZOUAR, AMIRA; RES. TEMPORAL 1º RENOV.; 790; 5,48; 140020060003211.
 STEPNYKH, KIRILL; RES. TEMPORAL 2º RENOV.; 790; 5,48; 140020060004736.
 COELLO MURILLO, CARLOS JULIO; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 149920060001298.

GESTIONES Y SERVICIOS DE OBRAS URBANAS A; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002141.
 LA LEONA, S.C.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001494.
 ETEBAN MUÑOZ CHAVES; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001881.
 MUEBLES RULEVI SL; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060000850.
 ARBOIS, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001845.
 FABRICA DE MUEBLES SEFRAMI,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001013.
 DOLORES RAMIREZ DELGADO; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060000921.
 ANTONIA RODRIGUEZ CARRILLO; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060000978.
 ARTE MUEBLE LUCENA,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001186.
 MUEBLES DE LA ABUELA; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001223.
 ARTE MUEBLE LUCENA,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001603.
 FAB SILLAS Y MUEBLES AUX BURGUILLOS SL; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001267.
 MIRADDOR NEGOCIOS,S.A.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001524.
 MIRADDOR NEGOCIOS,S.A.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001532.
 MIRADDOR NEGOCIOS,S.A.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001535.
 HERMANOS PINEDA CORDOBA, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001333.
 BARNIZADOS HERMANOS ARANDA,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001481.
 LUCEMESA, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001610.
 ESPEJO DISEÑO,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001636.
 ARTE MUEBLE LUCENA,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001704.
 HERMANOS PINEDA CORDOBA, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001863.
 HERMANOS PINEDA CORDOBA, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001896.
 ARTE MUEBLE LUCENA,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060000984.
 JOSE LOPEZ LOPEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001038.
 REYCA DECO, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001042.
 MANUEL MONTERO JURADO; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001225.
 MUEBLES ARPI,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001151.
 GRUPO ENE EFE LUCENA, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001279.
 FABRICA DE SILLAS RUIZ Y SANCHEZ SL; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001280.
 ARBOIS, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001531.
 ARTE EBAN,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001533.
 LINEA DEL PINO,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001607.
 MIGUEL GARCIA MONTERO; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001657.
 MUEBLES PRIVILEGIO, S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001676.
 PIEDAD HORCAS LOPEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002187.
 HERRASUR SL; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002102.
 FABRICA DE MUEBLES INFALUC,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002116.
 FABRICA DE MUEBLES INFALUC,S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002117.

MUEBLES GUERRERO E HIJOS S.L.; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002261.

JIANG, SHUANGLING; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 149920060002115.

CACAO RODRIGUEZ, MARIA ANGELICA; RES. TEMPORAL 2º RENOV.; 790; 5,48; 140020060004765.

CACAO RODRIGUEZ, KARINA DEL ROCIO; RES. TEMPORAL 2º RENOV.; 790; 5,48; 140020060004764.

HERRASUR SL; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001443.

JOSE DAVID TORRES CORONA; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001483.

EMILIO MILLAN DOMINGUEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002155.

FERNANDO DUEÑAS GARCIA; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001947.

SABIR, ADAM; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060004389.

SABIR, MOHAMED; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060004384.

SABIR, SARA; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060004383.

NAQOURI, SAADIA EL SABIR; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060004382.

SABIR, ABDELLAH; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 149920060002632.

ANTONIO ANGEL MORILLO RODRIGUEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060000861.

ANTONIO ANGEL MORILLO RODRIGUEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002267.

TUTU, MIHAELA NICOLETA; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 149920060003058.

TUTU, RAFAEL LUCIANO; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060004241.

TUTU, BIANCA LAVINIA; RES. PERMANENTE; 790; 5,48; 140020060003679.

RESINA TERRAZO HORMIGON IMPRES; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060001933.

RESINA TERRAZO HORMIGON IMPRES; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 149920060002270.

IGNACIO TENLLADO RODRIGUEZ; RES. Y TRAB. 1º RENOV.; 990; 71,67; 140020060005438.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por los interesados se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 23 de enero de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 904

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones ser n firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140047322578	A HERNANDEZ	35065810	BARCELONA	06.03.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
140047311842	L GALLARDO	38814126	BARCELONA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
140047311830	L GALLARDO	38814126	BARCELONA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
140047019122	A PEREZ	38461869	L HOSPITALET DE LLOB	24.04.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
140046779145	F PLATON	30207624	AZUAGA	02.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047367616	M CABANILLAS	08823215	BADAJOS	06.04.2006	70,00		RD 1428/03	152.		
140046775656	I GHERMAN	X5458624B	BETANZOS	09.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047463563	C DRAGOMIR	X4263932P	AGUILAR DE LA FRONTERA	18.09.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
140046964325	F TORO	48872747	ALMEDINILLA	27.11.2005	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
140047317327	J CARRETERO	30817540	BAENA	13.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047505831	C LARA	50606970	BENAMEJI	08.10.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
140047304837	A VEIGA	X6894560B	CORDOBA	24.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
140047447820	L DE SOUSA	00534000	CORDOBA	25.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047461906	A GARCIA	05609989	CORDOBA	16.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
149401895076	M SANCHEZ	30000440	CORDOBA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
140046647496	A AMIL	30060372	CORDOBA	17.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
149401886490	E GONZALEZ	30432610	CORDOBA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047367628	P PEREZ	30491383	CORDOBA	19.04.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
140047491029	M FERNANDEZ	30492272	CORDOBA	09.07.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140046816324	M CRUZ	30503326	CORDOBA	22.04.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
140047558756	M ALVAREZ	30529530	CORDOBA	11.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
140046969402	F MARTINEZ	30815921	CORDOBA	02.04.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
149046775445	N FERNANDEZ	30821262	CORDOBA	27.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047557752	M CORPAS	30952740	CORDOBA	05.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140046852389	M CORDERO	30967578	CORDOBA	15.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047211940	R CORDERO	30967579	CORDOBA	20.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047342838	R RUBIO	30970625	CORDOBA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
140047439482	M SERRANO	30974946	CORDOBA	30.07.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
140047443540	D JIMENEZ	30981784	CORDOBA	11.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047041048	G FERNANDEZ	30982156	CORDOBA	15.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140046540227	J MORENO	30992324	CORDOBA	11.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047567915	A ALMENARA	30993525	CORDOBA	21.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047563983	A ALMENARA	30993525	CORDOBA	29.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047564770	I MORENO	30993748	CORDOBA	11.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140047054407	A CERRATO	31001840	CORDOBA	26.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
140046844370	A CASTRO	31006198	CORDOBA	13.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
140047499065	J VARGAS	44361625	CORDOBA	09.07.2006	60,00		RD 2822/98	046.2		
140047443588	R DE LA COBA	44364982	CORDOBA	04.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140046813505	F JURADO	44372539	CORDOBA	23.04.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
140047363430	NAVELLAN	45737271	CORDOBA	05.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
140046773581	J VILCHEZ	45744858	CORDOBA	07.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140046967430	S MARTINEZ	45749239	CORDOBA	28.02.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		

140047329500	R MARIN	45886224	CORDOBA	04.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047511089	E JIMENEZ	45888057	CORDOBA	18.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047824626	J PEDROSA	46320186	CORDOBA	21.09.2006	150,00		RD 772/97	016.4
140047519404	J FUENTES	76628406	CORDOBA	12.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047443291	S BALMON	30987617	CORDOBA	07.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046777290	J HEREDIA	26966136	CORDOBA	15.04.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
140046772734	D OLAYA	20223697	CORDOBA	05.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2
140047378020	M FUENTES	30810045	CORDOBA	18.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
140401900040	F MOHEDANO	75703876	CORDOBA	19.12.2005	200,00		RD 1428/03	052.
140402011332	A VILLALBA	30801162	CORDOBA	30.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.
140047823324	R VELA	30987323	FERNAN NUÑEZ	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047385928	R VELA	30987323	FERNAN NUÑEZ	03.07.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
140047304631	A ESPINAR	80137152	FERNAN NUÑEZ	23.04.2006	150,00		RD 1428/03	151.2
140047379266	M MOSTOS	30517864	FUENTE PALMERA	20.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
140047375777	M EXPOSITO	30547899	FUENTE PALMERA	16.04.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1
140047821145	F PLANTON	75707205	HINOJOSA DEL DUQUE	20.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047311866	E GONZALEZ	30038125	LA CARLOTA	19.04.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1
140047423711	REFRIGERADOS LACTEOS S A	A14220198	LUCENA	05.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047392052	V ALDAS	X3212418P	LUCENA	07.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047826556	E ABDESSADEK	X6633470V	LUCENA	27.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047019109	C QUEVEDO	21464641	LUCENA	20.04.2006	90,00		RD 1428/03	018.2
140046826858	R PEREZ	50605691	LUCENA	06.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140046760513	A MORENO	02944581	POSADAS	29.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047561561	D JI	X2414673H	PRIEGO DE CORDOBA	18.08.2006	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
140047831953	D MAAMRI	X3469503E	PUENTE GENIL	22.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047301654	M MORENO	30966823	PUENTE GENIL	01.04.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1
140047301630	M MORENO	30966823	PUENTE GENIL	01.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047365966	J JIMENEZ	30418566	VILLAVICIOSA CORDOBA	19.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047310692	J SANTANA	42817105	TUINEJE	28.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047310709	J SANTANA	42817105	TUINEJE	28.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047505806	F CORTES	14627716	LOJA	07.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.2
140402182977	A PASCUAL	77811752	PATERNA DEL CAMPO	25.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.
149401887766	A GONZALEZ	46931666	ALGORCON	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140402030004	C AMOR	52122206	LEGANES	07.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.
140047353095	F AMOR	52376689	LEGANES	18.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
140402001818	R GABARRE	52895090	LEGANES	21.07.2006	140,00		RD 1428/03	048.
140047392090	J RODRIGUEZ	X4495814G	MADRID	12.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047329007	D FRAILE	02905244	MADRID	14.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1
140047370159	J HERMOSA	50816071	MADRID	24.04.2006	60,00		RD 1428/03	036.1
140047303316	A FERNANDEZ	78549534	ANTEQUERA	07.04.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
149401824770	ASIMAR INVERSIONES SL	B29892254	ESTEPONA	01.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140402042640	M PEDREGAL	25098286	MALAGA	02.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.
140047303493	J BUENO	49964174	MALAGA	22.04.2006	150,00		RD 1428/03	169.B
140047301009	A PEREZ	28295720	TORREMOLINOS	20.04.2006	150,00		RD 1428/03	151.2
140047329470	M FERNANDEZ	48695730	MURCIA	03.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047222420	F FERNANDEZ	48433740	MURCIA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047222432	F FERNANDEZ	48433740	MURCIA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140402030302	F MAZUECO	30493376	MERCADAL	25.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.
140047231871	A HEREDIA	31585872	DOS HERMANAS	23.04.2006	150,00		RD 2822/98	032.3
140047519398	L VILLA	27856692	SEVILLA	12.09.2006	90,00		RD 1428/03	130.1
140047300601	M MENA	28458368	SEVILLA	31.03.2006	60,00		RD 1428/03	170.G
140047466310	J NAVARRO	28495415	SEVILLA	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047493956	R RUIZ	27810913	UTRERA	02.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047304552	E ZKIM	X4453096C	SEGOVIA	18.04.2006	90,00		RD 1428/03	154.
140046808650	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	05.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2

Córdoba, 19 de enero de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 905

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen

conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
149401949814	PROYECCION CERAMICA SL	B28930873	ALMERIA	11.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047426232	F CEZAROTTO	X2903242K	ALMERIA	28.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
149401935967	DANIEL S PRODUCCIONES ARTI	B63124945	BARCELONA	04.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402042699	J VILA	43429844	BARCELONA	28.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402181377	J MIRALLES	44020794	BARCELONA	31.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140401943490	J FERNANDEZ	76212981	L HOSPITALET DE LLOB	08.04.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
140047419070	J FERNANDEZ	X0371085A	SABADELL	10.08.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
140402040587	M AMEZCUA	30483996	DON BENITO	06.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
140401940335	J MIRANDA	14943677	SESTAO	03.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
140450158037	J PEREZ	13132672	BURGOS	26.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140046556624	J LOPEZ	32795815	OLEIROS	28.07.2006	60,00		RD 1428/03	094.1		
140450169722	GLOBAL COURIER EXPRESS	B72006612	EL PUERTO STA MARIA	17.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140450169345	M SANDE	44962783	EL PUERTO STA MARIA	28.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(1)
140450172344	COMERCIAL ARANBEZA SL	B11731023	JEREZ DE LA FTRA	27.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140450167154	M MORALES	31708198	JEREZ DE LA FTRA	08.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	(1)
140450172137	CONTINENTAL LOGISTICA SL	B11566916	LOS BARRIOS	26.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140450172976	A VAZQUEZ	31822940	SAN ROQUE	01.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)

140047518254	R RUBIO	30210089	BAENA	30.09.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140401944730	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	10.04.2006		RD 1428/03	050.	(1)
140047279971	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	22.03.2006		RD 1428/03	046.1	(1)
140047528284	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	30.09.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047556036	S JANNEH	X2413171B	CORDOBA	28.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047556073	S JANNEH	X2413171B	CORDOBA	27.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
149401930325	M SANTIAGO	07864997	CORDOBA	16.10.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140047409246	D GOMEZ	30392890	CORDOBA	02.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140450170025	D NAVERO	30411773	CORDOBA	15.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450172174	D ROMERO	30443637	CORDOBA	27.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149402184751	E GARCIA	30444512	CORDOBA	04.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047847560	F CARMONA	30499853	CORDOBA	10.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140046830692	S ALCALDE	30508472	CORDOBA	03.10.2006	150,00	RD 2822/98	021.1	
140047553059	J REAL	30523832	CORDOBA	03.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047513761	M RUIZ	30536182	CORDOBA	19.08.2006	150,00	RD 1428/03	085.1	
140047589595	P SANCHEZ	30544403	CORDOBA	04.10.2006	150,00	RD 772/97	016.4	
149402184635	M LOPEZ	30547894	CORDOBA	04.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402026645	A BERMUDEZ	30549863	CORDOBA	14.09.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
149046342772	J DOMINGUEZ	30797806	CORDOBA	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450170773	J IGLIASIAS	30813031	CORDOBA	19.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140401998490	M FUENTES GUERRA	30815551	CORDOBA	17.07.2006	100,00	RD 1428/03	050.	
140047553928	M RAMIRO	30945516	CORDOBA	11.10.2006	150,00	RD 2822/98	012.5	
140047510991	J PINILLO	30945975	CORDOBA	08.10.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140450169941	R CUADRO	30960741	CORDOBA	14.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450172423	R CUADRO	30960741	CORDOBA	28.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450171420	R CUADRO	30960741	CORDOBA	21.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450171054	R CUADRO	30960741	CORDOBA	22.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450143356	O MUÑOZ	30963389	CORDOBA	23.07.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140047565268	J CRENES	30968421	CORDOBA	11.10.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
140047522816	R RUBIO	30970625	CORDOBA	27.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140047558136	M CANTADOR	30973623	CORDOBA	26.09.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140401946416	A ARES	30976460	CORDOBA	04.04.2006	200,00	RD 1428/03	052.	
140047556061	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	02.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047585024	L BELMONTE	30987358	CORDOBA	28.09.2006	150,00	RD 2822/98	021.1	
140047566285	J ABELLAN	30989240	CORDOBA	29.09.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
140047525921	J ABELLAN	30989240	CORDOBA	29.09.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
140047585073	M PEREZ	30994017	CORDOBA	11.10.2006	150,00	RD 2822/98	012.5	
140047568579	J ROMERO	30994195	CORDOBA	28.09.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140047566777	J AMAYA	44353900	CORDOBA	14.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140046844666	J AMAYA	44353900	CORDOBA	14.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140450143976	G MARTIN	44364732	CORDOBA	15.07.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140450171911	A PINEDA	44367490	CORDOBA	26.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140046841343	J GUTIERREZ	44369050	CORDOBA	30.09.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140046802143	E UREÑA	45743288	CORDOBA	14.10.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
140047553590	P CAMACHO	45886304	CORDOBA	02.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047564720	C HERNANDEZ	74677401	CORDOBA	02.10.2006	150,00	RD 2822/98	001.1	
140450171522	F GUARDEÑO	75654006	CORDOBA	21.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047529768	A MERIDA	75661568	CORDOBA	04.10.2006	90,00	RD 2822/98	049.4	
140047473600	M MARTINEZ	30935280	CORDOBA	08.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
149401940227	K NASALCIUKAITE	X5761655V	EL CARPIO	04.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450171339	M NIETO	30464548	FERNAN NUÑEZ	23.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047206475	L GORDILLO	30196016	FUENTE OBEJUNA	18.09.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140450171716	A LUCENA	80131711	FUENTE PALMERA	24.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140401965836	P RAMOS	30130708	HINOJOSA DEL DUQUE	26.04.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140046774639	I NAVARRO	30987556	HORNACHUELOS	19.08.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140046862826	F MOLINA	30471757	IZNAJAR	02.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047390146	FUNCIONES LA TORCA SL	B14413280	LUCENA	28.09.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047308533	R RODRIGUEZ	01319850	LUCENA	08.10.2006		RD 1428/03	091.2	(1)
149401941529	T FERNANDEZ	29981440	LUCENA	04.12.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401872532	I GARCIA	30532026	LUCENA	04.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047226346	L GOMEZ	50612502	LUCENA	13.08.2006	150,00	RD 2822/98	018.1	
140047391825	F MOLINA	80119811	LUCENA	30.09.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402004054	T LOPEZ	52350037	MONTILLA	19.08.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
140450168304	C BARRIENTOS	29953842	PALMA DEL RIO	24.10.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
149402001668	F SERRANO	30446730	PALMA DEL RIO	04.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402183035	J IZQUIERDO	30206393	PEÑARROYA PUEBLONUEV	04.12.2006	760,00	RDL 339/90	072.3	
140047524898	R BELKARKOURIA	X6867502R	POSADAS	03.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047524904	R BELKARKOURIA	X6867502R	POSADAS	03.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140046559297	A MORENO	30212274	POSADAS	17.09.2006	60,00	RD 1428/03	127.2	
140046716883	V CALVO	30829360	PRIEGO DE CORDOBA	30.09.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
149401938130	ANZUR DE TRANSPORTES SANIT	B14570097	PUENTE GENIL	25.10.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149046797740	A GARCIA	29762493	PUENTE GENIL	05.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047826850	A GARCIA	29762493	PUENTE GENIL	05.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450172034	R HEREDIA	50612573	PUENTE GENIL	16.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047236236	C DE LOS SANTOS	50614009	PUENTE GENIL	20.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140450172010	P PEREZ	80136788	PUENTE GENIL	26.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140046759031	E FUENTES	05892098	ALMADEN	03.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140046759055	E FUENTES	05892098	ALMADEN	03.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140401866690	M ARANGUEZ	50267604	CIUDAD REAL	29.04.2006	200,00	RD 1428/03	048.	
140450170190	P GONZALEZ	29167022	VALL DE UXO	15.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450170037	F CONTRERAS	24227964	GRANADA	15.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140401941121	M JIMENEZ	44263977	GRANADA	03.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.	(1)
140450171959	W CHAVEZ	X3950801E	ALMONTE	26.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047405496	B BALDE	X5344352A	MOGUER	08.07.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
149401944099	J MARIN	29081209	TORREDEL CAMPO	11.12.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450170918	J RAEZ	26491987	UBEDA	19.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402040654	F GARCIA	30820644	ALCOBENDAS	06.10.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140450172113	ROMEO Y PUEYO ASOCIADOS SL	B82147679	BOADILLA DEL MONTE	26.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450151213	F ALONSO	33518682	COLMENAREJO	22.07.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140402188918	A RAMIREZ	51627055	COSLADA	03.08.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450173452	G PELAIZ	51971709	FUENLABRADA	30.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450154020	R SANCHEZ	47023978	GALAPAGAR	20.08.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140450154044	A SANTAMARIA	50069699	LEGANES	20.08.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140450144129	D MURILLO	08936616	LOECHES	16.07.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140402009544	GENERAL DENTRAL SA	A79043212	MADRID	18.08.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450142984	MSX INTERNATIONAL TECHSERV	A80367394	MADRID	06.07.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450157379	GERENS HILL INTERNACIONAL	A81929788	MADRID	22.08.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402004522	GALLAHER SPAIN SA	A82736414	MADRID	19.08.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450172990	L PERDOMO	X3157050R	MADRID	02.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450172046	J MEIER	X5865019L	MADRID	26.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)

140450155802	M SANCHEZ	02891907	MADRID	23.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450158050	R ELOSEGUI	44149586	MADRID	26.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450159042	A MARTIN	50659417	MADRID	29.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402010765	MERLONI ELECTRODOMESTICOS	A28647428	SAN SEBASTIAN REYES	20.09.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402042092	V BELDA	04510592	TORREJON DE ARDOZ	08.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450170890	R DE LAS HERAS	05258733	VILLANUEVA DE CAÑADA	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401967365	AUTOS PACO GUTIERREZ SL	B92018241	MALAGA	02.05.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450171832	SIXTICENT AUTORENT CORPORA	B92656289	MALAGA	25.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047558975	M GARCIA	24789430	MALAGA	13.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140401962069	A LOPEZ	27336029	MARBELLA	24.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.	
140047517961	R APARECIDA	X5857670F	TORREMOLINOS	28.09.2006			RD 1428/03	003.1	(1)
140450151286	E ESPAÑA	27305382	MELILLA	22.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450172022	R BOUKHANFRA	X2570874A	ALHAMA DE MURCIA	26.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047436638	D WONG	X4176823T	SAN JAVIER	20.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402027030	J GARCIA DEL REAL	22862815	SAN JAVIER	15.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450173180	P EUGUI	29140109	PAMPLONA	02.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450170517	M MORENO	30788495	BINISALEM	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047341688	J SANCHEZ	30966407	PALMA MALLORCA	30.09.2006	450,00		RD 2822/98	001.1	
140450157835	HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA S	B28260933	LAS ROZAS	25.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450143721	HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA S	B28260933	LAS ROZAS	09.07.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450160342	HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA S	B28260933	LAS ROZAS	03.09.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401949624	L HERNANDEZ	08100669	BEJAR	16.04.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140401941080	E HERRERO	40336312	BRENES	03.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140047531647	FAMILY FROST S L	B41782871	DOS HERMANAS	21.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140401975740	I LOPEZ	28791939	LA CAMPANA	12.05.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
140402183880	H T V AMADOR S L	B41463746	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.07.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450171571	D FERNANDEZ	52697880	MAIRENA DEL ALJARAFE	23.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401941601	GRAL SERVICIOS INTEGRALES	A41374307	SEVILLA	04.04.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402008201	GEA VENTIUNO S A	A41734146	SEVILLA	11.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140401967821	SEVISA SEVILLANA DE VEHICU	A41798380	SEVILLA	04.05.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450171595	QUAXAR MIL NOVECIENTOS NOV	B91233049	SEVILLA	23.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450170323	QUAXAR MIL NOVECIENTOS NOV	B91233049	SEVILLA	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450171868	P MARTIN	25321979	SEVILLA	25.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401946758	A LEBRON	28328544	SEVILLA	11.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402047170	F OROZCO	28390576	SEVILLA	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450158440	C GARCIA	28483728	SEVILLA	27.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450171273	P SUAREZ	28577359	SEVILLA	21.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450147714	G SANCHIS	28633695	SEVILLA	15.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140401944869	F GARCIA	28734578	SEVILLA	10.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140401944699	F GARCIA	28734578	SEVILLA	10.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.	
140450171765	C LABRADOR	28925550	SEVILLA	25.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047545804	J MESA	30223567	SEVILLA	14.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047528028	J MESA	30235985	SEVILLA	14.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140450159546	A GOMEZ	34010039	SEVILLA	31.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450173531	J ALVAREZ	75869714	SEVILLA	03.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402050945	P ROMAN	28500013	UTREVA	14.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140450171078	M GARCIA	75101829	ALCUDIA DE CRESPINS	24.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450171182	P ARMIÑANA PROMOCIONES INM	B96273529	VALENCIA	23.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402188001	INZACARD SL	B50658863	ZARAGOZA	31.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402007614	A SANAGUSTIN	25467235	ZARAGOZA	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	

Córdoba, 19 de enero de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 894

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 18/04/2005 a la empresa del Régimen General, Com. B. Elzamohi, con C.C.C./ N.A.F. 14102612556, Expediente Número 1405/184/05, con domicilio en Ct. Almadén «Los Chopos» 14014 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos:

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 18/04/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 1102 A 0205 por importe de 8346,09 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado Sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la

falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...».

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

- Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

- Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de Septiembre y Noviembre 06.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

Resolución:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 18/04/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones

de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de diciembre de 2006.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 902

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 23/09/2005 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Lopez Crespo Maria Luisa, con C.C.C./ N.A.F. 141003907530, Expediente Número 1403/382/05, con domicilio en Avda. Manuel Reina, nº 54 14500 de Puente Genil (Cordoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos:

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 23/09/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 06/04 01/05 por importe de 1749,75 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...».

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

- Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de Agosto y Septiembre 06.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

Resolución:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 23/09/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no

apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de Noviembre de 2006.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 895

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don José González Ramírez, con DNI 75.593.269, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho a dicho complemento, y se fija en un total de 462,02 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2004 a 31-12-2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 462,02 euros se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, o mediante descuentos mensuales de 46,69 euros, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 7 del R.D. 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2004, R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005, R.D. 1.611/2005, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2006.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Calle Huelva nº 3 de Lucena (Córdoba), la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de desconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 896

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Ángela Gómez Romera, con DNI 29.927.100, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho a dicho complemento, y se fija en un total de 1.412,04 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2004 a 31-12-2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.412,04 euros se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, o mediante descuentos mensuales de 46,69 euros, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 7 del R.D. 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2004, R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005, R.D. 1.611/2005, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2006.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Calle Villaviciosa Res. El Rosal K-1 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 18 de enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 897

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Antonia Rojal Martínez, con DNI 30.007.675 la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho a dicho complemento, y se fija en un total de 496,86 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2004 a 31-12-2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 496,86 euros se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número

2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, o mediante descuentos mensuales de 43,51 euros, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 7 del R.D. 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2004, R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005, R.D. 1.611/2005, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2006.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Calle Cádiz n.º 54 P-1 pta.-a de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 18 de enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 898

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Enriqueta González, con DNI 23.628.736, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho a dicho complemento, y se fija en un total de 1.688,82 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2004 a 31-12-2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.688,82 euros se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, o mediante descuentos mensuales de 46,69 euros, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 7 del R.D. 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2004, R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005, R.D. 1.611/2005, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2006.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Calle Huerto, n.º 10 de

Palma del Río (Córdoba), la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 18 de enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 899

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Francisco Javier Navarro Pérez, con DNI 30.975.356, la Resolución por la que se le suspende el pago de la pensión de orfandad, ya que se ha percibida rentas de trabajo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional en cómputo anual m y se fija un total de 1.401,10 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 4 de octubre de 2005 a 30 de junio de 2006. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.401,10 euros se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 2024/0000/86/3700010982 en el plazo de 30 días, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de usted en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Administración correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social..

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrá obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 3 R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente C/ José María Valdenebro, n.º 35 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 17 de noviembre de 1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE del 11 de abril). Córdoba 18 de enero de 200.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 900

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Rafael Ibáñez Rich, con DNI 30.932.103, la Resolución por la que se le reduce la pensión de jubilación en un 50%, ya que se ha comprobado que ha simultaneado el trabajo con el disfrute de dicha pensión, y se fija en un total de 796,45 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-07-2006 a 31-08-2006. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 796,45 euros se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, o mediante descuentos mensuales de 41,15 euros, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 165 del R.D. 1/2004, de 20 de junio, en el que se establece la incompatibilidad del trabajo con la pensión de jubilación, artículos 5 y 6 del R.D. 1.132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Calle María Auxiliadora, n.º 1 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 18 de enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 901

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Antonio Madero Cruz, Con D.N.I. 30.026.559, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de complemento a mínimos por cónyuge a cargo por un total de 1.839,40 euros percibidas indebidamente durante el período e 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2006, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas superiores a los límites establecidos para tener derechos a dicho complemento. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.839,40 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución o mediante descuentos mensuales de 50,00 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, ronda de los Mártires, n.º 11 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 17 de enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 958

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÓRDOBA DE 22 DE ENERO DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE FIRMA Y EL DE SUPLENCIA EN LOS SUPUESTOS DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD.

El objetivo del presente acuerdo es establecer normas claras y precisas en relación con el régimen de delegación de firma y de suplencia en el ámbito de esta dirección provincial, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se establecen directrices sobre el régimen de delegación de firma y suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en el ámbito de las direcciones provinciales.

Por ello, se considera oportuno, por una parte, implantar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un sistema uniforme de delegación de firma aplicable a las resoluciones y actos administrativos, incluyendo las certificaciones y copias de documentos. Y por otra parte, abordar, desde el punto de vista organizativo, un procedimiento de sustitución o suplencias en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las distintas unidades administrativas, que complemente lo dispuesto en la instrucción novena, punto 1, de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 26 de julio de 2005, dictada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1 997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos que se establece en este acuerdo será comunicada a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se acuerda:

Primero. Delegar en el titular de la secretaría provincial y en los titulares de las subdirecciones provinciales la firma de las resoluciones aprobatorias susceptibles de reclamación previa, en sus respectivas materias.

El titular de la Asesoría Técnica -nivel 26-, así como los titulares de las Direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) o funcionarios que asuman sus funciones firmarán las resoluciones de incapacidad temporal, maternidad y demás prestaciones que se tramiten y resuelvan en dichos Centros.

Los titulares de las jefaturas de sección de la dirección provincial asumirán la firma de la documentación genérica de comunicación, traslado de documentos e información general de la gestión que tengan encomendada.

Segundo. Delegar en el titular de la secretaría provincial la firma de documentos que impliquen información que corresponda al ámbito de competencias de la dirección provincial y, en los titulares de las subdirecciones provinciales y de las jefaturas de sección, la firma de la certificación de documentos relativos a sus respectivas áreas de competencia.

Delegar en los titulares de las Direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social y en los funcionarios destinados en ellos la firma de los certificados que se emitan por aplicativos informáticos o que se refieran a escritos de gestión de los expedientes que tramiten y resuelvan.

Tercero. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación es requisito formal indispensable hacer constar la referencia a la autoridad delegante mediante la consignación en el pie de firma de la leyenda «El director provincial», seguido de la expresión «Por delegación de firma» o «P.D. de firma», junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar finalmente la denominación del cargo o puesto de trabajo y nombre de la persona que firma por delegación.

Cuarto. El Director Provincial podrá revocar total o parcialmente la delegación de firma, pudiendo firmar en cualquier momento los documentos cuya firma esté delegada mediante el presente acuerdo.

Quinto. 1. El titular de la secretaría provincial, en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad, será sustituido por los titulares de las subdirecciones provinciales, según el orden que se establece a continuación:

Subdirector provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia.

Subdirector provincial de Prestaciones de Incapacidad.

Subdirector provincial de Pensiones/Pensionistas.

Subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios.

2. Los respectivos titulares de las subdirecciones provinciales, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de cualquier de ellos, serán sustituidos por el titular de la secretaría provincial o, en su defecto, por el titular de la subdirección provincial que corresponda, según el orden previsto en el párrafo anterior.

Cuando, por circunstancias sobrevenidas o de carácter excepcional, no pudiera aplicarse el régimen de sustitución que antecede y para los supuestos expresados, se podrá incorporar al orden de sustitución establecido el titular de la Asesoría Técnica -nivel 26- de la Dirección Provincial.

3. Los titulares de las jefaturas de sección de la secretaría o de las subdirecciones provinciales, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidos, en primer lugar, por el titular de otra jefatura de sección de la misma unidad administrativa, en segundo lugar, por el titular de cualquiera de las jefaturas de negociado de la unidad correspondiente y, en su defecto, por cualquier otro titular de una jefatura de sección o de negociado de la dirección provincial.

Sexto. En las resoluciones y actos que se firmen por suplencia, quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo del suplido, a continuación los términos «Por suplencia» o «PS.» y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente junto con la referencia a los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Séptimo. 1. Los supuestos de delegación de firma no alterarán las competencias del órgano delegante.

2. La suplencia, que se mantendrá mientras dure la ausencia, se provea la vacante o se produzca el alta médica, no implicará alteración alguna de las competencias del órgano o titular de la unidad administrativa objeto de sustitución, que mantiene en plenitud tanto las competencias propias como aquellas que le han sido delegadas.

Octavo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba a 22 de enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 12.431

Información pública de autorización Administrativa de instalación eléctrica

Expediente A.T. 344/06 (FJMG/CA)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión que se recoge en el proyecto denominado «Proyecto de cambio de conductor en la línea aérea a 66 kV, SC, Koipe-Villa del Río» cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal) con domicilio social en Avda de la Borbolla, nº 5, 41004 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre apoyo de entronque subestación «Koipe» (nº 33 de la línea existente), en el término municipal de Andújar (Jaén) y la subestación de Villa del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro eléctrico.

d) Términos municipales afectados:

- En la provincia de Jaen (78 apoyos y 20.056 m), Andújar, Arjonilla, Marmolejo, Arjona y Lopera.

- En la provincia de Córdoba (26 apoyos y 5.629 m), Villa del Río.

e) Características principales: En la línea actual SC, 66 kV, cuyo trazado discurre en la provincia de Córdoba entre el vano 111-112 y el final de línea, se pretenden, sin modificar el trazado actual, las siguientes actuaciones:

- Sustitución del conductor actual (Aldrey 136, Al/Ac- 145) por conductor normalizado de aluminio D-180; entre los apoyos 33 (término municipal de Andújar) y 129 (Término municipal de Villa del Río).

- Tendido de cable de tierra AC-50, entre apoyo 33 y subestación de Villa del Río.

- Recreido de los apoyos 118 y 119 (Villa del Río).

- Modificación en 11 apoyos existentes (de ellos 3 en el tramo correspondiente a la provincia de Córdoba).

- Recreido de los apoyos 36 y 37.

- Instalación de 37 nuevos apoyos metálicos (10 en el tramo correspondiente a la provincia de Córdoba) en sustitución de los postes existentes (hormigón)

Lo que se hace público para que, en la parte del trazado que afecta a la provincia de Córdoba, pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 906

Doña M.ª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de las actas de inspección números 43015 y 43016, ambas de fecha 2-11-05, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/33/06.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Diego Ángel Gil Pino, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es carretera Empedrada, 14-2.º de La Rambla, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— La Delegada Provincial, M.ª Isabel Baena Parejo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE HACIENDA
(Corrección de error)

A N U N C I O

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 233, de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó el anuncio nº 13.022 referente a la

aprobación definitiva de diversos acuerdos relacionados con las ordenanzas fiscales provinciales para el ejercicio 2007.

Detectado error material en la redacción del texto correspondiente a la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de tratamiento, recogida, clasificación y separación de envases o gestión integral de R.S.U., en concreto en su artículo 6, al haberse omitido en la tabla de cuotas tributarias por actividades económicas la columna correspondiente a los epígrafes del I.A.E. que codifican dichas actividades, se procede a su corrección, por lo que a continuación se inserta la tabla íntegra que sustituye a la publicada anteriormente, no experimentando variación alguna el resto de columnas.

SUIETOS PASIVOS	EPIGRAFES IAE	MODALIDAD DEL SERVICIO	
		CUOTAS 6 DIAS/SEMANA	CUOTAS 7 DIAS/SEMANA
VIVIENDAS		56,19	65,43
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES IAE		
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661,3,981,3	158,93	185,06
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	106,65	124,14
Autoservicio y supermercados:			
- con menos de 120 m2	647,2	129,42	150,69
- entre 120 y 399 m2	647,3	192,22	223,80
- con mas de 400 m2	647,4	258,88	301,41
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647,1, 647,5,65,662	100,95	117,51
Restaurantes todas las categorías	671	203,64	237,09
Cafeterías y Bares:			
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673,1	114,17	132,98
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673,2	107,54	125,45
Serv. Restauración en círculos, clubes y casinos y Bares en barracas, quioscos....	674,5,675	106,65	124,14
Hospedaje:			
- Hoteles y moteles	681	294,08	355,38
Por plaza		20,97	25,86
- Hostales, pensiones	682	220,83	257,10
Por plaza		17,20	20,45
- Fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	683,684,685,686	197,00	229,37
Por plaza		15,26	18,15
Reparación artículos de consumo	69	113,25	131,88
Instituciones financieras	81	118,92	138,53
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES IAE	CUOTAS 6 DIAS/SEMANA	CUOTA 7 DIAS/SEMANA
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	122,81	143,00
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935,95	136,12	158,50
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935,95	14,33	16,72
Actividades sanitarias:			
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	537,55	625,86
Por plaza		19,04	22,61
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942,1	128,52	149,63
Espectáculos (cines, teatros, taurinos...):			
- Abiertos, al aire libre o fuera establecimiento	963,2,965,2,965,5, 965,3	105,64	127,43
- Cerrados o en salas distintas	963,1,965,1,963,4	141,86	165,14
Instalaciones deportivas	967	109,49	127,48
Salas de baile y discotecas	969,1	156,99	182,80
Salones de peluquería y belleza	972	99,91	116,32
Asociaciones de cualquier índole, peñas, federaciones, centros de culto y otros similares		75,45	87,84
Despachos profesionales	Sección II	85,21	99,20
Campamentos turísticos	687	232,80	255,76
Por plaza		7,34	8,70
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933,1,933,9,942,2, 942,9,943,945,964, 969,6,971,973,1, 979,1	94,71	110,24

Córdoba, a 1 de febrero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Cultura
Núm. 869
A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2007, ha acordado fijar el precio público correspondiente a la cuota de inscripción para los participantes en el X Foro Anual de Debate «Góngora Hoy» en 6,00 €.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de enero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Delegación de Cultura

Núm. 870

A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2007, ha acordado fijar el precio público correspondiente a la cuota de inscripción para los participantes en el en el Seminario José Bergamín. El Laberinto de la Palabra en 6,00 €.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la norma-

tiva invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de enero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Cultura

Núm. 871

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Enero de 2007 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

13.- PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIÓN CULTURAL CON MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.- Dada cuenta de este asunto inicia el debate D. Enrique Prieto Calero, Diputado del Grupo IU-LV-CA, quien dice que aunque interviene en este punto hace referencia también a los números 13, 14, 16 y 17 para poner de manifiesto que aunque en la Comisión su Grupo político se posicionó afirmativamente, ahora anuncia la abstención y ello en base a un reflexión que ya hicieron en la propia Comisión Informativa. Tanto en Cultura como en Juventud Deportes y demás entiende que en dichas Áreas se debería ir dotando, poco a poco, lo que es el contenido propio de aquéllas con algo más de financiación porque, en caso contrario, se le haría un flaco favor en aspectos que entienden que son fundamentales dentro de lo que es el desarrollo de la vida de los pequeños Ayuntamientos.

También recuerda que hicieron la intervención en el sentido de que dentro de las Instituciones provinciales o de otro carácter, si no se dota de mayor presupuesto para hacer actividades de carácter cultural o deportivo, se estaría limitando lo que es la calidad dentro de las actividades que desde los pueblos con pequeños presupuestos se realizan. Es decir, se posibilita que aquellos Ayuntamientos que tienen un presupuesto un poco más saneado tengan la posibilidad de que sus actos culturales y deportivos sean un poco mejores cada año pero no en aquellos que por su propia financiación tienen ciertas limitaciones. Por todo ello entiende que, desde la parte política, poco a poco se debe ir haciendo un esfuerzo para que en los sitios en los que más se necesita, que son las zonas rurales, se invierta para que los actos de carácter cultural, deportivo, de juventud y de mujer sean el reflejo de una apuesta decidida por ellos.

D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que su Grupo va a mantener el voto afirmativo al Plan y añade que le quiere decir al Grupo IU-LV-CA que se alegra de que, en el transcurrir del 85% del mandato corporativo, se hayan dado cuenta de esta reflexión, pero el único problema es que han sido ustedes los que con su voto han facilitado, durante cuatro años consecutivos, aprobando cuatro presupuestos, que esta situación se da, aunque nunca es tarde si la dicha es buena.

Dª Claudia Zafra Mengual, Portavoz del Grupo PSOE-A, recuerda que en los ámbitos cultural, deportivo y de juventud se han producido, en estos años, un fuerte incremento. Es más, las partidas de Municipios han quedado liberadas de muchos otros compromisos habituales porque se han singularizado a través de convenios.

Continúa diciendo que en el ámbito de cultura ha tenido un incremento importantísimo todo lo que son los convenios municipales de actividades que podían cargar sobre estas partidas, lo que tiene un beneficio cual es que, luego, el ámbito del Programa queda con mucha más disponibilidad para lo que son los Municipios pequeños. En la misma línea ha ocurrido con el tema de juventud y, también, con el tema de mujer, en muchos aspectos; prestándose especial atención a los más pequeños que es un objetivo primordial de esta Diputación.

Finalmente, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A y PSOE-A, absteniéndose los/as del Grupo IU-LV-CA, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Provincial de Intervención Cultural con Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba durante el año 2007, así como las Bases del mismo, con un presupuesto de 1.088.676,64 €, cuyo tenor literal dice así:

«PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIÓN CULTURAL CON MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2007.

I.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

Una vez aprobado el Plan Provincial de Cultura 2004-2007 por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial adoptado en su sesión del día 13 de Febrero de 2004, es necesario fijar las bases que garanticen su funcionamiento, desarrollo y ejecución que permitan alcanzar los objetivos en él planteados.

Dentro de la política que en materia de cultura desarrolla la Diputación de Córdoba, a través de su Delegación que define los criterios, planteamientos y procedimientos que concreten la colaboración cultural con los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de nuestra provincia.

Tras distintas experiencias desarrolladas durante los últimos años en los procedimientos de colaboración con las Entidades Locales, la Delegación de Cultura cuenta con un programa cultural, consensuado con estas Entidades que están dando unos resultados bajo la premisa de respeto a la autonomía de las Entidades Locales, fijando criterios de solidaridad en la distribución de los presupuestos y dando respuesta a las distintas y variadas demandas de las Entidades Locales.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción que a la misma ha dado el art. 35 de la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de Reforma para el impulso de Productividad, es intención de la Delegación de Cultura aprobar un Plan Provincial que, en materia de Cultura, regule la cooperación económica de esta Diputación Provincial a las Entidades Locales de la provincia y constituya su normativa específica, que permitirá dar respuesta a las demandas y reivindicaciones de estas Entidades y garantizar nuestra colaboración económica en sus distintos proyectos y actividades culturales.

II.- DESTINATARIOS DEL PLAN.

1.- Municipios y Entidades Locales Autónomas

La Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Cultura realizará una convocatoria de subvenciones para los Programas Municipales de Cultura, destinada a las Entidades Locales Autónomas y municipios menores de 20.000 habitantes. La convocatoria relativa al presente ejercicio se incorpora como parte integrante del presente Plan.

A través de este programa, la Delegación de Cultura fija criterios y procedimientos de colaboración con las Entidades Locales Autónomas y Municipios en materia de cultura. Dicha colaboración pretende incrementar la participación en el desarrollo de los distintos programas culturales, crea criterios de mayor solidaridad en la distribución de los presupuestos y trata de elevar la calidad de las actividades culturales, creando una oferta atractiva para todos los ciudadanos.

Estas Entidades Locales configurarán su Programa municipal de Cultura de acuerdo con los siguientes contenidos.

- a) Actividades culturales de iniciativa municipal
- b) Publicaciones propias del Ayuntamiento.
- c) Adquisición de Equipamiento Cultural.

La Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, dentro de su presupuesto, subvencionará los Programas Culturales en función del número de habitantes del municipio, teniendo en cuenta el importe íntegro del proyecto y las aportaciones municipales, y siempre que el programa municipal que se presente se acomode al contenido establecido en la Convocatoria:

Entidades	Presupuesto Proyecto	Aportación Entidad	Aportación Actividades	Aportación Equipamiento	Diputación
E.L.A.	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €	
Hasta 1.000 habitantes	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €	
De 1001 a 3.000 habitantes	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €	
De 3001 a 5.000 habitantes	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €	
De 5001 a 10.000 habitantes	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €	
De 10.001 a 20.000 habitantes	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €	

Con los criterios anteriormente expuestos las Entidades Locales percibirán de la Delegación de Cultura para el presente ejercicio, como máximo, las siguientes subvenciones, que se reduci-

rán en la proporción correspondiente en caso de que el presupuesto del programa municipal de cultura sea inferior al que a continuación se relaciona:

ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Algarrín	582	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Castil de Campos	737	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Encarnario	1.296	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Fuente Carreteros	1.181	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
TOTAL		45.204 €	2.404 €	34.000 €	8.800 €

MUNICIPIOS DE HASTA 1.000 HABITANTES

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Guijo (El)	395	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Fuente la Lancha	418	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Valsequillo	425	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Conquista	483	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Santipetola (La)	487	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Villanueva	637	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Blázquez (Los)	685	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Fuente-Tójar	807	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Zuheros	835	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
San Sebastián de los Balcastros	840	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
TOTAL		113.010 €	6.010 €	85.000 €	22.000 €

MUNICIPIOS DE 1.001 A 3.000 HABITANTES

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Santa Eufemia	1.021	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Villanueva del Rey	1.223	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Suadesmar	1.258	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Torrecampo	1.355	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Valenzuela	1.366	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Villarral	1.385	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Alcaracejos	1.472	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Obejo	1.502	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Añora	1.531	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Palenciana	1.579	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Villanueva del Duque	1.694	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Rodracho	1.699	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Cardena	1.781	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Victoria (La)	1.822	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Monturque	2.007	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Espiel	2.386	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Encinas Reales	2.415	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Almedinilla	2.534	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Dos Torres	2.616	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Carcabuey	2.825	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Vico (El)	2.870	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Pedro Abad	2.892	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
TOTAL		301.862 €	39.600 €	209.462 €	52.800 €

MUNICIPIOS DE 3.001 A 5.000 HABITANTES

AYUNTAMIENTO	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Cañete de las Torres	3.210	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Lugre	3.311	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Palmar	3.440	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Balcazar	3.576	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Villaviciosa de Córdoba	3.657	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Espeto	3.797	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Montes	3.874	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Montemayor	3.890	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Villafraanca de Córdoba	3.893	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Adamuz	4.443	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Carpio (El)	4.491	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Montalbán de Córdoba	4.602	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Hornosuelos	4.676	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Iznájar	4.960	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
TOTAL		218.470 €	42.070 €	140.000 €	36.400 €

MUNICIPIOS DE 5.001 A 10.000 HABITANTES

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Doña Mencía	5.003	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Benamejil	5.030	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Fuente Obejuna	5.434	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Nueva Carteya	5.581	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Santipetola	5.576	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Pozoblanco	7.316	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Rambla (La)	7.415	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Almodóvar del Río	7.420	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Villa del Río	7.432	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Hinojosa del Duque	7.595	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Bujalance	7.870	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Castro del Río	8.088	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Fernán-Núñez	8.438	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Bomboro	8.583	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Villanueva de Córdoba	9.719	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
TOTAL		280.635 €	81.135 €	157.500 €	42.000 €

MUNICIPIOS DE 10.001 A 20.000 HABITANTES

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Rute	10.143	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Fuente Palmera	10.220	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Carlotá (La)	11.488	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Peñarroya-Pueblonuevo	12.171	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Aguilar de la Frontera	13.589	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Pozoblanco	16.996	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
TOTAL		115.075 €	54.090 €	66.000 €	18.000 €

La Delegación de Cultura completará las subvenciones a los Programas Municipales de Cultura con distintas actuaciones incluidas en sus distintos programas: Patrimonio Histórico; Cátedra Literaria Juan Rejano; Cine, Música, Teatro y Danza; El Palacio de La Merced, un lugar para el debate etc... Asimismo, desarrollará actuaciones que garanticen la presencia de la Delegación de Cultura en las zonas más desfavorecidas de la provincia y descentralizando la actividad cultural en los municipios que permita enriquecerse la programación de sus distintos equipamiento culturales.

2. Mancomunidades de Municipios Programas Culturales.

Con este programa pretendemos reforzar la identidad de las Mancomunidades de municipios y profundizar en la rentabilidad de los recursos, desde la colaboración intermunicipal y la coordinación de esfuerzos.

Como apoyo a los programas municipales, y para garantizar un programa de exhibición en los municipios, especialmente en los más pequeños, se apoyará económica y técnicamente el diseño, por parte de las mancomunidades, de programas circuitados de difusión cultural.

Los circuitos deben ser un instrumento que favorezca la divulgación de meros conocimientos y formas de expresión cultural y artística entre los ciudadanos.

Estas Entidades Locales configurarán sus Programas Culturales de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Actividades Culturales.
b) Adquisición de Equipamiento Cultural
c) Dotación de Recursos Humanos que agilicen y dinamicen las actuaciones culturales.

d) La Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba dentro de sus presupuestos, subvencionará los proyectos culturales de las Mancomunidades, de acuerdo con los siguientes criterios.

1º.- Actividades Culturales:

a) Mancomunidades de hasta 50.000 habitantes: el 70% del presupuesto presentado, sin que la aportación de la Diputación supere 7.211,40 €

b) Mancomunidades de 50.001 a 75.000 habitantes, el 60% del presupuesto presentado, sin que la aportación de la Diputación supere 8.413,80 €.

c) Mancomunidades de 75.001 a 125.000 habitantes, el 50% del presupuesto presentado, sin que la aportación de la Diputación supere 9.616,00 €.

2º.- Adquisición de Equipamiento Cultural

Asimismo se subvencionará la adquisición de equipamiento cultural, con destino a los Almacenes Comarcales, hasta un 75% del presupuesto presentado, sin que la aportación de la Diputación supere la cantidad de 6.010,12 €.

3º.- Dotación de Recursos Humanos que agilicen y dinamicen las actuaciones culturales.

De igual forma se concederán subvenciones con las que financiar parcialmente la dotación de recursos humanos, necesarios, para gestionar las actividades culturales que se desarrollan en el ámbito de la Mancomunidad, como máximo un 50 % del presupuesto presentado, incluido salario bruto y cuotas de la Seguridad Social, sin que la aportación de la Diputación Provincial supere las cantidades que se indican y sin incrementar el número de técnicos de cultura subvencionados.

Mancomunidades	Aportación Diputación
Mancomunidades con 2 Técnicos/as	20.638,00 €
Mancomunidades con 1 Técnico/a	13.759,00 €

Con los criterios anteriormente expuestos las Mancomunidades percibirán de la Delegación de Cultura para el presente ejercicio, como máximo, las siguientes subvenciones, que se reducirán en la proporción correspondiente en caso de que el presupuesto del programa de cultura sea inferior al que a continuación se relaciona:

a) Programa de Actividades

Mancomunidades	Proyecto	Aportaciones	
		Mancomunidades	Diputación
Alto Guadalquivir	10.302,00 €	3.090,60 €	7.211,40 €
Campaña Sur	19.232,00 €	9.616,00 €	9.616,00 €
Subbética	19.232,00 €	9.616,00 €	9.616,00 €
Vega del Guadalquivir	14.023,00 €	5.609,20 €	8.413,80 €
Pedroches	14.023,00 €	5.609,20 €	8.413,80 €
Valle del Guadiato	10.302,00 €	3.090,60 €	7.211,40 €
Guadajoz y Campiña Este	10.302,00 €	3.090,60 €	7.211,40 €
TOTAL	97.416,00 €	39.722,20 €	57.693,80 €

b) Adquisición de Equipamiento Cultural

Mancomunidades	Proyecto	Aportaciones	
		Mancomunidades	Diputación
Alto Guadalquivir	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Campaña Sur	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Subbética	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Vega del Guadalquivir	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Pedroches	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Valle del Guadiato	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €

Guadajoz y Campiña Este	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
TOTAL	56.094,43 €	14.023,59 €	42.070,84 €

c) Dotación de recursos humanos para gestionar las actividades culturales

Mancomunidades	Aportación Máxima de Diputación
Mancomunidades con 2 Técnicos/as	20.638,00 €
Mancomunidades con 1 Técnico/a	13.759,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	116.950,00 €

Anualmente se realizará una convocatoria de subvenciones para los programas culturales de las Mancomunidades de Municipios. La convocatoria relativa al presente ejercicio se incorpora como parte integrante del presente Plan.

III.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

La Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, con este plan se propone los siguientes objetivos:

1. Regular la cooperación económica en materia de Cultura de la Diputación Provincial con las Entidades Locales, mediante un Plan Provincial que, en materia de Cultura regule la cooperación económica de esta Diputación a las Entidades Locales de la provincia y constituya su normativa específica.

2. Impulsar el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cultura 2004-2007 aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial adoptado en su sesión del día 13 de Febrero de 2004.

3. Garantizar la cooperación y asesoramiento permanente a los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia en todas aquellas iniciativas culturales que emprendan, fijando criterios y procedimientos de colaboración.

4. Incrementar la participación en el desarrollo de los distintos programas culturales de la Entidades Locales, creando criterios de mayor solidaridad en la distribución de los presupuestos.

5. Elevar la calidad de las actividades culturales, creando una oferta atractiva para todos los ciudadanos.

6. Subvencionar económicamente los programas de actividades y/o actuaciones culturales de las Entidades Culturales presentadas a la Diputación Provincial dentro de los distintos apartados de este Plan con criterios de calidad y coherencia de los mismos.

IV.- METODOLOGÍA DEL PROYECTO

Los instrumentos de que nos valemos para poner en marcha este Plan son unas Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba para 2007 como normativa específica del Plan Provincial de Cooperación Económica, en las que se establecen los criterios de concesión de subvenciones, Comisión evaluadora, plazo de presentación. Asimismo se fijan los criterios, después de una larga experiencia acumulada para dar respuesta a los ayuntamientos de mayor población así como para aquellas iniciativas municipales de carácter singular.

La Diputación Provincial se obliga a realizar el seguimiento del plan para lo que deberán remitir a la Delegación de Cultura toda la información y documentación que le puedan ser solicitada.

V.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

a) Establecimiento de criterios de concesión de subvenciones para el año 2007.

b) Publicación de las convocatorias anuales.

c) Concesión de las ayudas de las subvenciones para actividades de carácter singular y las de colaboración con los Municipios mayores de 20.000 habitantes.

d) Seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen en ejecución de este Plan.

VI.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

APLICACIÓN.— CONCEPTO.— IMPORTE.

Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Municipales de Cultura:

450.4511.462.00; Programas Municipales de Cultura; 691.962,00 €.

450.4511.762.00; Equipamientos Culturales; 180.000,00 €.

Suma: 871.962,00 €.

Convocatoria de Subvenciones a Programas culturales de las Mancomunidades de Municipios:

450.4511.463.00; Programas de Cultura; 57.693,80 €.

450.4511.463.01; Técnicos de Cultura; 116.950,00 €

450.4511.763.00; Equipamientos Culturales; 42.070,84 €
Suma: 216.714,64 €.

«BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE CULTURA CORRESPONDIENTES AL 2007.

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia para la solicitud de subvenciones para la realización de sus Programas de Cultura correspondiente al año 2007 de acuerdo con las siguientes bases.

PRIMERA.- Presupuesto

La cantidad máxima a otorgar entre las solicitudes que se aprueben para los Programas Municipales de Cultura será de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (871.962,00 €) con el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe
450.4511.462.00	Programa Municipal de Cultura	691.962,00 €
450.4511.762.00	Equipamientos Culturales	180.000,00 €
TOTAL		871.962,00 €

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes para la realización de sus Programas de Cultura en el año 2007.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba, referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades relacionadas con las artes plásticas.
- Actividades incluidas en programas de Ferias y Festejos (Cabalgatas de Reyes, Carnaval, Romerías etc....).
- Actividades culturales organizadas y/o desarrolladas por las Mancomunidades.
- Publicaciones de carácter periódico (Boletines Municipales, Revistas divulgativas, Revistas de Ferias y Festejos).

TERCERA.- Financiación máxima.

La aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Programa Municipal de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

Entidades	Presupuesto Aportación		Aportación Diputación	
	Proyecto	Entidad	Actividades	Equipamiento
E.L.A.	11.301€	601€	8.500€	2.200€
Hasta 1.000 habitantes	11.301€	601€	8.500€	2.200€
De 1001 a 3.000 habitantes	13.721€	1.800€	9.521€	2.400€
De 3001 a 5.000 habitantes	15.605€	3.005€	10.000€	2.600€
De 5001 a 10.000 habitantes	18.709€	5.409€	10.500€	2.800€
De 10.001 a 20.000 habitantes	23.015€	9.015€	11.000€	3.000€

En el caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera superior al previsto en la presente relación, dicho exceso se sufragará íntegramente por el Ayuntamiento, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación.

En el caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera inferior al previsto en la presente relación, se reducirán proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación y al propio Ayuntamiento.

CUARTA. Confección del Programa Municipal de Cultura

Las Entidades Locales configurarán su Programa Municipal de Cultura de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º.- Actividades culturales de iniciativa municipal
- 2º.- Publicaciones propias del Ayuntamiento.
- 3º.- Adquisición de Equipamiento Cultural.

No podrán incluirse actividades de las relacionadas en la Base Segunda.

Las actividades incluidas en los Programas Municipales de Cultura, deberán programarse a lo largo del año, no pudiéndose programar ni realizar dentro de los ciclos festivos de cada localidad.

Los Ayuntamientos deberán contratar a los grupos y/o artistas incluidos en el Programa y relacionados en el Anexo III, realizar los pagos correspondientes, cumplir las condiciones técnicas exigidas en la programación de las actividades, disponer de los locales e infraestructura necesaria, así como hacerse cargo de los impuestos y derechos de la realización de las actividades.

QUINTA. Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes deberán estar suscritas por los Alcaldes-Presidentes, se ajustarán al modelo que figura como Anexo

II y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Los modelos de solicitud y los Anexos correspondientes estarán a disposición de las Entidades Locales interesadas en la Oficina de Información y en la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, (Plaza de Colón, 15), en la página web de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/cultura), y en el servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, sito en c/ Buen pastor, 20.

Dos.- Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria y según modelo que figura como Anexo III.

b) Certificado del Secretario/ Secretario-Interventor especificando que los programas presentados cuentan con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento de los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

SEXTA.- Procedimiento de resolución

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Elaboración de un informe por un técnico cultural de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria.

b) Propuesta de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local, en la cuantía máxima establecida en la Base Tercera y en el Anexo I.

La relación de subvenciones concedidas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

SÉPTIMA. Comisión Evaluadora.

La composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:
a) Presidente: El Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba.

b) Vocales:

— Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

— Dos técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

c) Secretario:

— Desempejará la Secretaría un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará con voz pero sin voto.

OCTAVA. Pagos

El pago de la subvención otorgada se hará efectiva, a cada Entidad Local, mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

NOVENA.- Justificación

De conformidad con la Base 18H2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2007, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en las normas aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este según se trate.

DECIMA. Desarrollo y seguimiento de las actividades

Los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Municipales de Cultura que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

UNDÉCIMA. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

- Realización de las actividades y/o adquisición del equipamiento cultural que motivó la concesión de la subvención.
- Justificación de la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa Municipal de Cultura.
- Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

ANEXO I**ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS**

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Algallarín		11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Casti de Campos		11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Encinarejo		11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Fuente Carreteros		11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
TOTAL		45.204 €	2.404 €	34.000 €	8.800 €

MUNICIPIOS DE HASTA 1.000 HABITANTES

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Guato (El)	395	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Fuente la Lancha	418	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Valsequillo	425	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Conquista	483	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Granjuela (La)	487	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Villaharta	637	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Blázquez (Los)	685	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Fuente-Tojar	807	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
Zuñero	835	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
San Sebastián de los Ballesteros	840	11.301 €	601 €	8.500 €	2.200 €
TOTAL		113.010 €	6.010 €	85.000 €	22.000 €

MUNICIPIOS DE 1.001 A 3.000 HABITANTES

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Santa Eufemia	1.021	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Villanueva del Rey	1.223	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Guadalcazar	1.258	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Tomecampo	1.335	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Valenzuela	1.366	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Villaralto	1.385	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Alcaracejos	1.472	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Obejo	1.502	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Añora	1.531	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Palenciana	1.579	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Villanueva del Duque	1.694	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Pedroche	1.698	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Cardiña	1.761	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Victoria (La)	1.822	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Monturque	2.007	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Espiel	2.386	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Encinas Reales	2.415	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Almedinilla	2.534	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Dos Torres	2.616	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Carcabuey	2.825	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Viso (El)	2.870	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
Pedro Abad	2.892	13.721 €	1.800 €	9.521 €	2.400 €
TOTAL		301.862 €	39.600 €	209.462 €	52.800 €

MUNICIPIOS DE 3.001 A 5.000 HABITANTES

AYUNTAMIENTO	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Cañete de las Torres	3.210	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Luque	3.311	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Belmez	3.440	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Belalcázar	3.576	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Villaviciosa de Córdoba	3.657	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Espejo	3.797	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Montes	3.874	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Montemayor	3.890	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Villafraanca de Córdoba	3.893	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Adamuz	4.443	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Carpio (El)	4.491	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Montalbán de Córdoba	4.602	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Hornachuelos	4.678	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
Iznájar	4.960	15.605 €	3.005 €	10.000 €	2.600 €
TOTAL		218.470 €	42.070 €	140.000 €	36.400 €

MUNICIPIOS DE 5.001 A 10.000 HABITANTES

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Doña Mencía	5.003	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Benaméjil	5.030	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Fuente Obajuna	5.434	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Nueva Carteya	5.581	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Santaella	5.976	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Posadas	7.316	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Rambla (La)	7.415	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Almodóvar del Río	7.420	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Villa del Río	7.432	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Hinojosa del Duque	7.595	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Bujalance	7.870	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Castro del Río	8.088	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Fernán-Núñez	9.438	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Montoro	9.583	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
Villanueva de Córdoba	9.719	18.709 €	5.409 €	10.500 €	2.800 €
TOTAL		280.635 €	81.135 €	157.500 €	42.000 €

MUNICIPIOS DE 10.001 A 20.000 HABITANTES

ENTIDAD	HABIT.	PRESUPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	
				ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
Rute	10.143	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Puente Palmera	10.220	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Cartota (La)	11.489	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Peñarroya-Pueblonuevo	12.171	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Aguilar de la Frontera	13.589	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
Pozoblanco	16.996	23.015 €	9.015 €	11.000 €	3.000 €
TOTAL		115.075 €	54.090 €	66.000 €	18.000 €

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD****PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MUNICIPIOS**

Programa Municipal de Cultura

SOLICITANTE

D. _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, y con C.I.F. _____ con domicilio en C/ _____ nº ____ C.P. _____ teléfono _____.

DATOS PARA TRANSFERENCIA

Banco o Caja _____ Sucursal _____

Domicilio _____ Localidad _____ nº de cuenta _____

EXPONE

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Municipales de Cultura a desarrollar por Entidades Locales en el año 2007.

SOLICITA

Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la convocatoria para Programas Municipales de Cultura y le sea concedida una subvención de _____ euros.

_____, a ____ de _____ de 2007.

(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ANEXO III**PROPUESTA DE PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA**

DÍA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE
TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN			AUTOR			IMPORTE
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO						IMPORTE
TOTALES						

D. _____ en calidad de _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, comunica a la Diputación de Córdoba la propuesta de actividades a realizar dentro del Programa Municipal de Cultura

En _____, a _____ de _____ de 2007.

EL ALCALDE

(Firma y sello)

Fdo: _____

«BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS CULTURALES DE LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A 2007.

PRIMERA.- Presupuesto

La cantidad máxima a otorgar entre las solicitudes que se aprueben para programas de cultura será de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO EUROS (216.714,64 €) de acuerdo con el siguiente desglose

Aplicación	Concepto	Importe
450.4511.463.00	Programas de Cultura	57.693,80 €
450.4511.763.00	Equipamientos Culturales	42.070,84 €
450.4511.463.01	Técnicos de Cultura	116.950,00 €
TOTAL		216.714,64 €

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos, actividades, y/o actuaciones culturales incluidas en el programa cultural de las distintas Mancomunidades a desarrollar en el año 2007 que repercutan en el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cultura, así como la adquisición de equipamiento cultural.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a entidades locales, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Actividades relacionadas con las artes plásticas.
- Actividades incluidas en programas de Ferias y Festejos. (Cabalgatas de Reyes, Carnaval, Romerías, etc...)
- Actividades correspondientes a los Programas Municipales de Cultura.
- Publicaciones de carácter periódico

TERCERA.- Programa y Financiación máxima.

La aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Mancomunidad para la realización de su Programa de Cultura, según lo previsto en el Anexo I de las Bases, no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1º.- Programa de Actividades

a) Mancomunidades de hasta 50.000 habitantes: el 70% del presupuesto presentado, sin que la aportación de la Diputación supere 7.211,40 €

b) Mancomunidades de 50.001 a 75.000 habitantes, el 60% del presupuesto presentado, sin que la aportación de la Diputación supere 8.413,80 €.

c) Mancomunidades de 75.001 a 125.000 habitantes, el 50% del presupuesto presentado, sin que la aportación de la Diputación supere 9.616,00 €.

2º.- Adquisición de Equipamiento Cultural

Asimismo se subvencionará la adquisición de equipamiento cultural, con destino a los Almacenes Comarcales, hasta un 75% del presupuesto presentado, sin que la aportación de la Diputación supere la cantidad de 6.010,12 €.

3º.- Dotación de Recursos Humanos que agilicen y dinamicen las actuaciones culturales.

De igual forma se concederán subvenciones con las que financiar parcialmente la dotación de recursos humanos, necesarios, para gestionar las actividades culturales que se desarrollan en el ámbito de la Mancomunidad, como máximo un 50 % del presupuesto presentado, incluido salario bruto y cuotas de la Seguridad Social, sin que la aportación de la Diputación Provincial supere las cantidades que se indican y sin incrementar el número de técnicos de cultura subvencionados.

Mancomunidades	Aportación Diputación
Mancomunidades con 2 Técnicos/as	20.638,00 €
Mancomunidades con 1 Técnico/a	13.759,00 €

CUARTA.- Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes de las Mancomunidades deberán estar suscritas por sus Presidentes, se ajustarán al modelo que figura como Anexo II y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Los modelos de solicitud y los Anexos correspondientes estarán a disposición de las Entidades Locales interesadas en la

Oficina de Información y en la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, (Plaza de Colón, 15), en la página web de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/cultura), y en el servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, sito en c/ Buen pastor, 20.

Dos.- Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa de Actividades y de adquisición de equipamiento, incluyendo presupuesto detallado.

b) Certificado del Sr. Secretario-Interventor especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.

Para la elaboración de la propuesta de proyectos, las Mancomunidades podrán contar con el asesoramiento de los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

QUINTA.- Procedimiento de resolución

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Elaboración de un informe por un técnico cultural de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el contenido del proyecto y cuantía a conceder como subvención.

b) Propuesta de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Mancomunidad, en la cuantía máxima establecida en la Base Tercera y en el Anexo I.

La relación de subvenciones concedidas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

SEXTA. Comisión Evaluadora.

La composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:

a) Presidente: El Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba.

b) Vocales:

— Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

— Dos técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

c) Secretario:

— Desempeñará la secretaría un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voto.

SEPTIMA.- Pagos

El pago de la subvención otorgada se hará efectiva a cada Mancomunidad mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

OCTAVA.- Justificación de la subvención

De conformidad con la Base 18H2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2007, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de éste según se trate.

NOVENA. - Desarrollo y seguimiento de las iniciativas.

Los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades que se desarrollan, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, prestando el asesoramiento que le sea solicitado por las Mancomunidades.

DECIMA.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las siguientes:

- Justificación de los gastos en los términos exigidos en la convocatoria.
- Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de la actividad.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento que ésta se produzca.
- Hacer constar en la información y publicidad específica la colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.
- Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se realiza o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

ANEXO I CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

a) Programa de Actividades

Mancomunidades	Proyecto	Aportaciones	
		Mancomunidades	Diputación
Alto Guadalquivir	10.302,00 €	3.090,60 €	7.211,40 €
Campaña Sur	19.232,00 €	9.616,00 €	9.616,00 €
Subbética	19.232,00 €	9.616,00 €	9.616,00 €
Vega del Guadalquivir	14.023,00 €	5.609,20 €	8.413,80 €
Pedroches	14.023,00 €	5.609,20 €	8.413,80 €
Valle del Guadiato	10.302,00 €	3.090,60 €	7.211,40 €
Guadajoz y Campiña Este	10.302,00 €	3.090,60 €	7.211,40 €
TOTAL	97.416,00 €	39.722,20 €	57.693,80 €

b) Adquisición de Equipamiento Cultural

Mancomunidades	Proyecto	Aportaciones	
		Mancomunidades	Diputación
Alto Guadalquivir	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Campaña Sur	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Subbética	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Vega del Guadalquivir	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Pedroches	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Valle del Guadiato	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
Guadajoz y Campiña Este	8.013,49 €	2.003,37 €	6.010,12 €
TOTAL	56.094,43 €	14.023,59 €	42.070,84 €

c) Dotación de recursos humanos para gestionar las actividades culturales

Mancomunidades	Aportación Máxima de Diputación
Mancomunidades con 2 Técnicos/as	20.638,00 €
Mancomunidades con 1 Técnico/a	13.759,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	116.950,00 €

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO II)

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MUNICIPIOS Subvenciones a Programas Culturales de Mancomunidades

SOLICITANTE

D. _____ Presidente de la Mancomunidad de _____, en representación de los Municipios _____ que componen esta Mancomunidad y con C.I.F. _____ con domicilio en C/ _____ nº _____ C.P. _____ teléfono _____.

DATOS PARA TRANSFERENCIA

Banco o Caja _____
Sucursal _____
Domicilio _____

Localidad _____
nº de cuenta _____
EXPONE

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones a Programas Culturales a desarrollar por Mancomunidades en el año 2007.

SOLICITA

Le sea concedida a esta Mancomunidad una subvención de _____ euros para el desarrollo conjunto del Programa Cultural para el que se solicita subvención.

_____ a _____ de _____ de 2007.

(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ANEXO III

PROPUESTA DE PROGRAMA DE CULTURA

DÍA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE
TÍTULO DE LA PUBLICACION						AUTOR
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO						SUBTOTAL IMPORTE
TECNICOS DE CULTURA						SUBTOTAL IMPORTE
Nº DE TÉCNICOS			SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	SUBTOTAL IMPORTE	
TOTAL						IMPORTE

D. _____ en calidad de Presidente de la Mancomunidad de _____, comunica a la Diputación de Córdoba la propuesta de actividades a realizar.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
(Firma y sello)

Fdo. _____»

Los anexos II y III se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Información de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Instruir el expediente por los trámites reglamentarios, entre ellos el de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes, para que los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades interesadas puedan solicitar las subvenciones correspondientes.

Córdoba, 24 de enero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Delegación de Igualdad

Núm. 872

A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 17 de enero de 2007, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

«17.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «IGUALDAD DE GÉNERO», DIRIGIDO A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A y PSOE-A, absteniéndose los/as del Grupo IU-LV-CA, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Provincial de Cooperación Económica «Igualdad de Género» que, en materia de Igualdad, regule la cooperación económica de esta Diputación a los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba durante el año 2007, y constituya normativa específica, así como las Bases reguladoras del mismo con un presupuesto total de 250.000 €, y cuyo contenido literal dice así:

«PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «IGUALDAD DE GÉNERO» QUE, EN MATERIA DE IGUALDAD REGULE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE ESTA DIPUTACIÓN A LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2007

1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, en la redacción que a la misma ha dado en su art. 35 la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de productividad (BOE num. 277 de 19 de noviembre de 2005), es intención de la Delegación de Igualdad aprobar un Plan Provincial que, en materia de Igualdad de género regule la cooperación económica de esta Diputación a las entidades locales de la provincia y constituya su normativa específica.

Siendo objetivo prioritario de la Delegación de Igualdad, cooperar económicamente con las entidades locales ya que como administración más cercana a la ciudadanía y a sus problemas, los conocen mejor y deben contribuir a la solución de los mismos, instrumentando las medidas oportunas para su consecución, dotándose de las estructuras y medios que hagan posible que la política de Igualdad entre mujeres y hombres se ejecute eficazmente a través de las correspondientes concejalías. Desde esta perspectiva planteamos el Plan Provincial de Cooperación económica «Igualdad de Género» donde tienen cabida proyectos municipales y mancomunados que contemplen la idea de desarrollar las políticas de Igualdad de una forma integral y global,

2. DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

Número aproximado de beneficiarios directos:

- Municipios.
- Entidades locales autónomas.
- Mancomunidades de la provincia

Número aproximado de beneficiarios/as indirectos/as: Población en general.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, con este servicio se propone los siguientes objetivos:

1.- Regular la cooperación económica en materia de Igualdad de Diputación con las entidades locales, mediante un Plan Provincial que, en materia de Igualdad entre mujeres y hombres regule la cooperación económica de esta Diputación a las entidades locales de la provincia y constituya su normativa específica.

2.- Cooperación y asesoramiento permanente con mancomunidades, y ayuntamientos y éstos a su vez con asociaciones.

3.- Subvencionar económicamente los programas de actividades presentados en tiempo y forma a esta Diputación, teniendo como criterios la calidad y coherencia de los mismos.

4.- Evaluación regular de resultados en coordinación con todos los/as afectados.

4. METODOLOGÍA DEL PROYECTO

El instrumento del que nos valemos para poner en marcha este programa es unas Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvención a municipios y entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba 2007 como normativa específica del Plan Provincial de cooperación económica «Igualdad de Género», en la que se establece los criterios de concesión de subvenciones, la composición de la Comisión evaluadora, y los tiempos de presentación de los mismos. Para acceder a esta subvención la Entidad deberá de remitir a esta Diputación una solicitud más programa específico de Igualdad

Y la Diputación se obliga por otra parte a realizar el seguimiento del programa, para lo cual se deberá remitir a la Delegación de Igualdad una memoria al final de año de las actividades realizadas, número de participantes y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el servicio de Intervención.

Para informar a los ayuntamientos se mantendrá una reunión con Concejales y Concejales de Igualdad y se remitirá un escrito información sobre la convocatoria, además de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5. ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Las actuaciones de Diputación irán encaminadas al:

- Establecimiento de criterios de concesión de subvenciones para el año 2007, partiendo de la evaluación de anteriores años.
- Publicación de la convocatoria anual.
- Concesión de ayudas, tras el estudio del programa presentado, en el modelo y plazo que se establezca.
- Seguimiento y evaluación de las distintas actividades que se estén llevando a cabo con el fin de ir recopilando y difundiendo actuaciones para el enriquecimiento de todos.

6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Coste total del proyecto:

Subvención a	Concepto	Importe	Aplicación
Ayuntamientos	Para actividades	240.000 €	80.3230.462.00
Mancomunidades	Para actividades	10.000€	80.3230.463.00

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2007 DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «IGUALDAD DE GÉNERO»

En el Plan Provincial de cooperación económica «IGUALDAD DE GÉNERO», tienen cabida proyectos municipales y mancomunados que contemplen la idea de desarrollar las políticas de igualdad de una forma integral y global.

Es por lo que se convoca a municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba a presentar dentro del Plan Provincial de cooperación económica «IGUALDAD DE GÉNERO», proyectos municipales y mancomunados como vía de apoyo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 240.000 € para actividades de municipios y entidades locales autónomas, con cargo a la aplicación 480.3230.462.00 y 10.000 € para actividades de Mancomunidades de municipios, con cargo a la aplicación 480.3230.463.00.

I.- OBJETO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «IGUALDAD DE GÉNERO»

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que afecten a la población y se desarrollen en el año 2007.

Se concederán las subvenciones para la ejecución de dichas actividades.

II. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvenciones los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia de igualdad y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

III. CUANTÍA.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

IV. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud

Los modelos de solicitud y los Anexos correspondientes estarán a disposición de las entidades locales interesadas en la Oficina de Información de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, s/n), en la página web de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es), en la Delegación correspondiente y en el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, sito en la C/Buen Pastor, 20.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases reguladoras del procedimiento del Plan Provincial de cooperación económica «Igualdad de Género», se requerirá a los interesados que en el plazo de 10 días subsanen las

faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

V.- Documentación y Contenido de los proyectos.

A) Para Mancomunidades de municipios:

A.1. Programas de Actividades:

- Solicitud según Anexo I.a) firmada por el/la Sr./a Presidente de la Mancomunidad.

- Proyecto conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 30 folios).

- Certificado del Secretario/Secretario-Interventor/a de la Mancomunidad acreditativo de que la Mancomunidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

B) Para municipios y entidades locales autónomas:

B.1. Programas de Actividades:

- Solicitud según Anexo I.a) firmada por el/la Sr/a Alcalde- Presidente.

- Proyecto conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 30 folios).

- Certificado del Secretario/Secretario-Interventor acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

Teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

VI. CONTENIDOS DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a mejorar la calidad de vida y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

- Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres en la provincia de Córdoba.

- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten políticas de Igualdad.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en el punto anterior. Valorándose positivamente: (hasta 30 puntos).

- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la situación de las mujeres, implicando a los jóvenes como ciudadanos y ciudadanas activas.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos y ciudadanas.

- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.

- La participación y/o colaboración de asociaciones y entidades en el proyecto.

- La viabilidad económica y técnica del proyecto.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes, y se establecerá una línea de ayuda para municipios que presenten actuaciones de igualdad en aldeas. (Hasta 15 puntos)

- Municipios menores de 5000 habitantes o Municipios mayores cuyo proyecto este dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (15 puntos)

- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (12 puntos)

- Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos)

- Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (8 puntos)

- Municipios de mas de 20.000 habitantes (6 puntos)

c) Los proyectos intermunicipales que impliquen la coordinación de esfuerzos de varios Ayuntamientos, con vistas a mejorar la eficiencia (Hasta 15 puntos)

- Colaboración de dos municipios en el mismo proyecto (5 puntos)

- Colaboración de tres municipios en el mismo proyecto (10 puntos)

- Colaboración de mas de tres municipios en el mismo proyecto (15 puntos)

d) El contenido del proyecto (hasta 20 puntos)

- Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres en la provincia de Córdoba.

- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten políticas de Igualdad.

e) El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 20 puntos)

VIII.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Elaboración de un informe por un técnico/a del Departamento de igualdad en relación al proyecto presentado, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las Bases reguladoras del Plan Provincial de cooperación económica «Igualdad de género».

b) Con el fin de efectuar una evaluación objetiva de los proyectos o iniciativas presentadas, se constituirá una Comisión Evaluadora especializada, que a la vista de los proyectos y del informe técnico elaborará las propuestas económicas correspondientes.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local.

d) El acuerdo adoptado, con indicación de los recursos que procedan, se notificará a los/as interesados/as. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará extracto del mismo donde se contengan las subvenciones concedidas y su cuantía.

IX.- COMISIÓN EVALUADORA.

1.- La composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:

a) Presidente: La Sra. Diputada-Delegada de Igualdad o Diputado/a en quien delegue el Ilmo. Sr. Presidente.

b) Vocales:

- Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

- Dos técnicos/as del Departamento de Igualdad de la Diputación Provincial.

Podrá solicitarse la colaboración de otras Instituciones o de cuantos especialistas puedan considerarse convenientes, que junto con los/as miembros de la Comisión Evaluadora informen los proyectos y/o actuaciones presentadas.

c) Secretario/a: Desempeñará la Secretaría un/a funcionario/a, titulado superior, del Servicio de Administración del Area de Igualdad y Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voto.

X.- SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS.

Desde la Delegación de Igualdad de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

XI.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Son obligaciones de la Entidad beneficiaria:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- De conformidad con la Base 18.H.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2007, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter

previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

3.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

5.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

6.- Se deberá remitir a la Delegación de Igualdad una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención.

ANEXO I.A)

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «IGUALDAD DE GÉNERO»

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO REPRESENTANTE
D.N.I. PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda. nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvención a municipios y entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba 2007 dentro del programa "Igualdad de género", publicada en el BOP nº _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar en el año 2.007.

En _____, a _____ de _____ de 2.007.

El/la Representante.El/la interesado/a

Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES.
 - 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE.
 - 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.
 - 4.-OBJETIVOS.
 - 5.- METODOLOGÍA PREVISTA.
 - 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
 - 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.
 - 8.- DESTINATARIOS/AS.
 - 9.-CALENDARIO.
 - 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
 - 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
 - 12.- PRESUPUESTO.
- GASTOS**
 Gastos de personal _____
 Gastos de material _____
 Otros gastos _____
TOTAL PRESUPUESTO _____
- INGRESOS**
 Contribución de la entidad solicitante _____
 Contribución de otras Entidades (indicar cuales):
 - Entidades Públicas _____
 - Entidades Privadas _____
 Contribución que se solicita» _____
- Segundo.- Instruir el expediente por los trámites reglamentarios, entre ellos el de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las Entidades Locales interesadas puedan solicitar las subvenciones correspondientes.

Córdoba a 24 de enero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

**NUEVA CARTEYA
(Corrección de error)**

Advertido error en el texto del anuncio número aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 209, de fecha 22 de noviembre de 2006, número de anuncio 9.999, relativo a la actividad de «Instalación de maquinaria en almazara» por Acerruiz, S.L., donde dice: «de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (B.O.J.A. número 3, de 11 de enero de 1995)», debe decir: «de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996 (B.O.J.A. número 69, de 18 de junio de 1996)».

En Nueva Carteya, a 11 de diciembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 12.483

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2006, acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Doña Soledad Márquez Gálvez para la instalación de actividad dedicada a fábrica de tejas de cerámicas en el paraje «Fuente del Pez».

Contra la Resolución transcrita/o, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 4 de diciembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Antonio Carpio Quintero.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Núm. 30

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«**Primero:** Aprobar Inicialmente el PP S-2 «Fray Albino - Sur» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del presente informe.

Segundo: Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

Tercero: Requerir al Equipo Redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del presente informe así como el del Ingeniero Industrial del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resul-

ten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

Cuarto: Requerir al Equipo Redactor para que aporte la relación de propietarios registrales y catastrales.

Quinto: Solicitar informes a las distintas compañías suministradoras de servicios, así como a la Oficina de Accesibilidad y a la Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de esta G.M.U., al Área Municipal de Infraestructuras (Parques y Jardines y Alumbrado Público), al Área Municipal de Seguridad (Tráfico) y al Servicio de Patrimonio de la GMU a los efectos de conocer los compromisos, si los hubiera sobre los aprovechamientos y sobre las propiedades municipales en el ámbito.

Sexto.- Solicitar informes: a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Servicio de Carreteras del Ministerio de Fomento y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Séptimo: Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).»

Córdoba, 15 de diciembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 510**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones por la entidad mercantil Serrot Promociones y Construcciones, S.L. y estimarlas parcialmente, por los motivos y en los términos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del PERI CV-2 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la empresa municipal PROCÓRDOBA SIGLO XXI, S.A., en representación de propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representan más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, debiendo presentarse el documento firmado por su redactor antes de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente acuerdo.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o expropiación según proceda.

Quinto.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Órgano Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Sexto.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales.

Séptimo.- Designar como representante municipal para integrarse en la Asamblea General y el Consejo Rector de la Junta de Compensación a D. Andrés Ocaña Rabadán.

Octavo.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo

Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 10 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN A CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CV-2 CAMPO DE LA VERDAD 2.

Artículo 1. Denominación:

Para la ejecución de la «unidad de ejecución CV –2 Campo de la Verdad 2» del Plan Especial de Reforma Interior CV-2 Campo de la Verdad, por el sistema de compensación, se constituye la Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Dicha Junta se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y por lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Domicilio:

Se establece el domicilio de la Entidad, en la Plaza de la Corredora nº 40, c.p 4002 de Córdoba. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3. Naturaleza y capacidad:

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme dispone el artículo 111 de la LOUA.

Artículo 4. Objeto:

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución CV –2 Campo de la Verdad 2» y todos los actos relativos a la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados en el Plan Especial de Reforma Interior CV-2 Campo de la Verdad, de conformidad con las Bases de Actuación.

Artículo 5. Fines:

Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

1.- Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del proyecto de urbanización y de reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica e inscripción registral.

2.- La ejecución de las obras de urbanización hasta la recepción de las mismas.

3.- Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la Unidad de Ejecución.

4.- Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.

5.- Ceder al Ayuntamiento de Córdoba como Administración actuante, gratuitamente, libre de cargas y en perfecto estado, todo lo previsto en la base segunda de las Bases de actuación de la Junta de Compensación a la que nos remitimos.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se estima conveniente.

7.- Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la reparcelación forzosa o la expropiación forzosa, según proceda, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

8.- Solicitar de la Administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

9.- Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone transmisión de propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

10.- Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

11.- El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica, conforme dispone el artículo 113.3 de la LOUA.

12.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 137 de la LOUA.

13.- Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

14.- La compraventa de inmuebles y la edificación de terrenos.

15.- Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

16.- El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

Artículo 6. Órgano bajo cuyo control actúa:

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Administración actuante, Gerencia Municipal de Urbanismo del Exc. Ayuntamiento de Córdoba.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excm. Ayuntamiento de Córdoba actuará en la Junta de Compensación en su doble condición de Administración actuante y como propietaria de suelo.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Administración actuante:

1.- Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta por un plazo de un mes, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de estos a los promotores, para su contestación.

2.- Finalizado el periodo de información pública señalado en el punto anterior, la Administración actuante resolverá la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de actuación de la Junta de Compensación P.E.R.I cv-2 del PGOU de Córdoba, siempre que la iniciativa presentada haya alcanzado durante el trámite de información pública arriba indicado un número de propietarios adheridos que representen más del cincuenta por ciento de la superficie del sector.

3.- Fijar un plazo no inferior a 20 días, conforme dispone el artículo 131.2B) de la LOUA, para presentar las alternativas al establecimiento del sistema, en el supuesto de que se hayan anunciado en el plazo de información pública previsto en el artículo 131.1 de la LOUA y en el apartado 1. del artículo 6 de los presentes Estatutos.

4.- Aprobación definitiva de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

3.- Designación de representante en la Junta de Compensación. Por otro lado, al tener propiedad la entidad municipal PROCÓRDOBA, le corresponde a ésta designar representante como propietaria de los terrenos afectados por la unidad de ejecución.

5.- Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

6.- Ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos o las Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

7.- Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

8.- Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

9.- Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

10.- Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester

11.- Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 7. Duración:

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y su duración será indefinida desde ese momento hasta el cumplimiento total de su objeto, conforme dispone el artículo 154 de la LOUA.

Artículo 8. Estatutos y Bases de Actuación:

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, establecen una serie de criterios y reglas que permiten la justa distribución de beneficios y cargas de planeamiento y abren la posibilidad de proceder a la ejecución del Plan.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de reparcelación.

Artículo 9. Proyecto de reparcelación:

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de reparcelación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Exc. Ayuntamiento de Córdoba o en su caso a la entidad PROCÓRDOBA, y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por la Administración actuante, servirá de título para la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación.

Previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se concederá trámite de audiencia a los propietarios afectados por un mes. A tal efecto, tendrán a su disposición el borrador del Proyecto de Reparcelación en las oficinas de PROCÓRDOBA.

Artículo 10.- Reparcelación forzosa:

Los propietarios que no quieran participar en la gestión del sistema de compensación, o renuncien a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación estarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

No obstante, podrán solicitar a la Junta de Compensación la expropiación forzosa del suelo bienes y derechos de su propiedad que este afectado por la Unidad de Ejecución.

Como propietarios de suelo sujetos a la reparcelación podrán formular alegaciones respecto al Proyecto de Reparcelación y en el expediente de liquidación definitiva. También podrán interponer recursos administrativos contra los acuerdos de la Junta de Compensación y de la Administración actuante, así como recursos contenciosos-administrativos, dada su condición de parte interesada.

Artículo 11. Requisitos para incorporarse a la Junta:

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma, así como a los que legalmente se les reconozca tal derecho. Formarán parte de la Junta:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la Unidad de Ejecución y los de suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en ésta Unidad, siempre que hubieren promovido o formalizado en tiempo y forma su adhesión.

b) La Administración actuante, en cuanto titular por ley del 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución y del exceso del aprovechamiento urbanístico si existiese. Si bien, el Ayuntamiento de Córdoba cede ese derecho a la entidad municipal PROCÓRDOBA.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por la Administración actuante del acuerdo de aprobación por este de los Estatutos y Bases, que se les hará personalmente.

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Administración actuante, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha

por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

A los efectos del artículo 129.4 (Régimen de aportación forzosa) y 129.3 (Propietarios adheridos que abonan sus costes aportando terrenos) de la LOUA, en el Proyecto de Reparcelación, se concretará pormenorizadamente la cesión de los terrenos edificables a que haya lugar, a fin de compensar los costes de urbanización que correspondan a dichas superficies, si algún propietario hubiese optado por el pago en especie o algún propietario quedase sujeto a la reparcelación forzosa, en cuyo caso los beneficiarios de dicha cesión asumirán los costes de urbanización correspondientes. A tal efecto deberán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, en la reparcelación, el 2,95 % del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión.

Artículo 12. Constitución de la Junta de Compensación:

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije la Administración actuante que será como máximo de un mes, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

La constitución de la Junta de Compensación se efectuará en la sede de la entidad municipal PROCÓRDOBA con la presencia de Notario, quien elevará a pública el acta de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos en la forma que se establece en estos Estatutos, debiéndose en dicha Asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con voto favorable de propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

Los concurrentes por mayoría simple designarán las personas que han de actuar como Presidente, y Secretario de la Asamblea Constituyente.

El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del día.

El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el acta se harán constar:

a) Nombre, apellido y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.

d) Relación de fincas incluidas dentro de la Unidad de Ejecución.

La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la Unidad de Ejecución en relación con la totalidad de la superficie del mismo. La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado del plano de la finca actualizado. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física. No obstante, la asignación de cuotas no será definitiva hasta que se concreten en el Proyecto de reparcelación.

La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

Relación de propietarios.

Relación de las fincas de las que son titulares.

Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

Acuerdo de Constitución.

Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación, con las consecuencias recogidas en la Ley.

La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará la Administración actuante, quien adoptará si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13.- Incorporación de la Administración actuante:

La Administración actuante designará a la persona que lo represente en la Junta, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Exc. Ayuntamiento de Córdoba.

Con independencia de lo anterior, la entidad municipal PROCÓRDOBA se integrará en la Junta como un propietario más si acreditase en la unidad ser propietario registral de suelo afectado.

Artículo 14.- Transmisión de bienes o derechos:

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

En el Registro de la Propiedad se indicará por nota marginal la inclusión de las fincas en la Unidad de Ejecución.

La Junta de Compensación aplicará la reparcelación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Compensación y en la LOUA. Sólo aplicará la expropiación forzosa en el supuesto de petición expresa del propietario afectado.

Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente, y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en su título de transmisión.

Artículo 15. Derechos de sus miembros

1.- Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.

2.- Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

3.- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el art. Precedente.

4.- Recibir los terrenos y participar en los beneficios que, como resultado de la aplicación del sistema, les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico.

5.- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

6.- Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 16. Obligaciones de sus miembros:

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Pagar los gastos de urbanización recogidos en el artículo 113 de la LOUA.

d) Notificar a la Junta, con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias, sin perjuicio de percibir las indemnizaciones que procedan.

g) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

h) Los propietarios que no hubieran optado por la reparcelación forzosa, el pago en especie o la expropiación de sus fincas, como pago de sus obligaciones urbanísticas, estarán obligados a abonar en dinero en el seno de la Junta de Compensación los gastos y cargas propios que le sea imputables a su cuota de propiedad, así como la parte proporcional que le corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubiesen optado por alguna de las modalidades de pago de los gastos y cargas enumeradas arriba.

i) Los propietarios en el trámite de información pública dispuestos en el artículo 129.3 de la LOUA, pueden elegir el adherirse a la Junta de Compensación y asumir sus obligaciones urbanísticas mediante la aportación de la cuota parte de los aprovechamientos lucrativos o de la edificabilidad asignada como pago de sus obligaciones urbanísticas. Al elegir ésta opción se entiende implícita la aceptación de transmisión de dicha cuota a favor de la Junta de Compensación.

j) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para la exacción por la vía de apremio y promover, en su caso, la reparcelación forzosa de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 17. Órganos de gobierno y administración

1.- Los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

La Asamblea General.

El Consejo Rector.

2.- También podrán tener facultades:

El Presidente

El Vicepresidente

El Secretario

Artículo 18. Asamblea General: composición y clases.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, y un representante del Ayuntamiento de Córdoba designado por éste que decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

La Asamblea General tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance y otra en los tres últimos, para aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente.

Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Asamblea General: facultades:

a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones, de la memoria de actuación y del Programa de actuación del ejercicio siguiente.

b) Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.

c) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

d) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación por el Ayuntamiento.

e) Aprobación del Proyecto de reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación. Previo a la aprobación, habrá trámite de audiencia por el plazo de un mes.

f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias. Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

h) Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto.

i) La Asamblea podrá instar a la Administración actuante para que ésta inicie la potestad expropiatoria contra los bienes y derechos de los propietarios Junteros incumplidores de sus obligaciones.

j) Podrá redactar el Proyecto de Urbanización y presentarlo ante la Administración actuante para su aprobación.

k) Podrá delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de las facultades reconocidas a favor de la Junta salvo las indelegables por Ley.

Para decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

l) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Artículo 20. Asamblea general: convocatoria:

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con cuatro días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Artículo 21. Asamblea General: constitución:

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 50 por 100 de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Artículo 22.- Asamblea General: forma de adopción de acuerdos, computo de votos y quórum de votación:

El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas. No obstante, será preceptivo el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación para:

- La aprobación del Proyecto de Reparcelación.

- El acuerdo de adquisición, enajenación y gravamen de terrenos.

- La aprobación del Proyecto de Urbanización.

- La modificación de los Estatutos o Bases de actuación.

- Acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Contratación de préstamos o créditos.

- Los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto

en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante la Administración actuante en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo.

No están legitimados para la impugnación, quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 23.- Asamblea general. Actas: De cada reunión de la Asamblea General, el secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Para los casos en que el Acta no se apruebe en la misma sesión, ni en la siguiente, la Asamblea podrá señalar plazo no superior a 15 días a computar desde la fecha de la segunda sesión, en la que tendría que firmar el Presidente, el Secretario y un interventor designado a tal efecto.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea, serán notificados a todos los miembros de la Junta de Compensación y aquellos propietarios que hayan decidido no adherirse.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos de los socios asistentes.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Artículo 24.- Consejo rector: composición y designación: El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales y un Secretario, designados por la Asamblea General y el Vocal designado por la Administración actuante, con voz pero sin voto, designado por éste.

Por cada 25% del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un miembro del Consejo Rector, pudiendo agruparse varios propietarios para alcanzar dicho porcentaje. Además, la Junta de Compensación nombrará, por mayoría simple, al Presidente y Secretario del Consejo Rector.

Los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socios, salvo el Secretario, que podrá ser persona ajena a la Junta de Compensación.

Artículo 25.- Consejo rector. Duración de cargos: Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrán dos años de duración, si bien caben reelecciones ilimitadas.

En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Artículo 26. Consejo rector: Facultades.

Son funciones del Consejo Rector:

La proposición de acuerdos a la Asamblea General.

La ejecución de los acuerdos de la misma.

La administración económica de la Junta.

La representación jurídica de la misma.

El nombramiento del personal administrativo, y señalamiento de su régimen de trabajo.

Formular los Presupuestos, Memoria, cuentas y balances.

La contratación de Servicios, Proyectos, Estudios y toda clase de obras.

Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.

Artículo 27.- Consejo rector: Convocatoria, quorum de asistencia y votación.

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión será cursada por el Secretario en carta certificada, con un mínimo de cuatro días de antelación.

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión al menos los dos tercios de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Consejo rector: Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, serán notificados a todos los miembros de la Junta de Compensación y aquellos propietarios que hayan decidido no adherirse.

Artículo 29. Presidente: nombramiento. El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 30.- Presidente: facultades.

Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta.

Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Artículo 31. vicepresidente: nombramiento.

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 32. Vicepresidente: facultades:

Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Artículo 33.- Secretario: nombramiento:

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente. No se requiere la condición de socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 34.- Secretario: facultades:

Son facultades del Secretario:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

- Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

- Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

- Notificar a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector (arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 4/1.999) y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

- Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

2.- En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 35. Medios personales

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación de personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

3. El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a su reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o

personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 36. Aportaciones: clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 37. Aportación de terrenos.

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

Las cargas incompatibles por el planeamiento correrán por cuenta de la Junta de Compensación, como gastos de urbanización del propietario de la finca que las haya aportado.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38. Cuotas: sus clases.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 39. Cuotas: cuantía y pago.

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

- Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado.

- Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

Artículo 40. Recaudación

1. La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo del Consejo Rector o Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la Entidad.

4. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

Artículo 41. Contabilidad

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Deberá incluirse como obligatorio; Libros de Ingresos, libros de gastos, de Caja y cualquiera otros que sean exigibles por la legislación tributaria.

Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos de la Junta

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo esta-

blecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 43. Impugnación de los acuerdos de la Junta.

Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. La impugnación se efectuará a través de los recursos siguientes:

Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haber recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante la Administración actuante en el plazo de un mes desde su notificación o desestimación presunta por silencio.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 44. Normas sobre la disolución de la Junta

1.- Son causas de disolución de la Junta:

- Por mandato judicial o prescripción legal.

- Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas en el artículo 109 y 110 de la LOUA.

- Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

Artículo 45. Normas sobre liquidación de la Junta. Cuando se extinga la personalidad jurídica, se procederá a la liquidación por parte de la Asamblea General, siendo necesaria la aprobación de Proyecto de liquidación definitiva antes de la extinción o disolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASES DE ACTUACION DE JUNTA DE COMPENSACIÓN A CONSTITUIR PARA LA EJECUCION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CV-2 CAMPO DE LA VERDAD 2.

Primera: Ámbito territorial y finalidad:

Las presentes Bases de Actuación tienen por objeto el desarrollo urbanístico por el sistema de compensación de la denominada «unidad de ejecución CV-2 Campo de la Verdad 2» del Plan Especial de Reforma Interior CV-2 Campo de la Verdad 2.

La finalidad de éstas bases de actuación es el establecimiento de las normas y criterios que han de regir la actuación de la Junta de Compensación, en orden a la equitativa distribución entre sus miembros de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística del PERI CV 2 Campo de la Verdad 2.

La entidad PROCORDOBA (PROYECTOS DE CÓRDOBA S-I-GLO XXI, S.A), tiene la condición de Sociedad Municipal de Gestión Urbanística y de promotor público del suelo, correspondiéndole a dicha entidad la recepción de los terrenos equivalentes al 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria, en virtud del Convenio suscrito con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de fecha 16 de enero de 2004. El resto de cesiones obligatorias corresponden a la Administración actuante, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Al Ayuntamiento de Córdoba le corresponde la fiscalización de toda la actuación urbanística.

En desarrollo de éstas Bases, la Junta de Compensación procederá a redactar y aprobar el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Segunda: Las bases como norma distributiva:

La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma.

Los propietarios de la Unidad de Ejecución estarán obligados a:

1) A la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Córdoba de:

- Todo el suelo necesario para viales, aparcamientos, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas incluidas en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior.

- Las infraestructuras ejecutadas dentro del ámbito de actuación, red de alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, canalizaciones de baja tensión, telecomunicaciones, etc.

· El suelo necesario para la ejecución de los Sistemas Generales incluidos en el ámbito del PERI, y los excesos de aprovechamiento del sector, pendientes de asignación.

· Igualmente cederán a la Entidad PROCÓRDOBA gratuitamente y libre de cargas, incluso las de urbanización, el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio urbanístico del PERI.

2) Al pago de las obras de urbanización. Sobre este particular hay que tener en consideración que en su día, todos los propietarios afectados por la Unidad de Ejecución dieron su consentimiento al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que éste ocupara el terreno necesario para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el ámbito de la Unidad de Ejecución. La ejecución de las obras se ha materializado, por tanto, con anterioridad a la aprobación de éstas Bases, con el compromiso formal por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de no repercutir el costo de las mismas a la Junta de Compensación encargada del desarrollo urbanístico de ésta Unidad de Ejecución.

No obstante, lo anterior, si existiera algún gasto más de urbanización o indemnización por cualquier concepto, el mismo será satisfecho por en el seno de la Junta de Compensación, correspondiendo su pago a los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución en proporción a la superficie de las fincas aportadas.

3) A la reparcelación forzosa o a la expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, así como aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones, conforme dispone el artículo 135 de la LOUA.

4) A la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios. Para ello, una vez aprobadas estas bases y en desarrollo de ellas, se formulará un Proyecto de Reparcelación, conforme dispone el artículo 136 de la LOUA, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos, y de los correspondientes aprovechamientos subjetivos patrimonializables.

Tercera: Fuerza de obligar:

La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas. La obligatoriedad de las Bases, no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Cuarta: Valoración de las fincas aportadas

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

En el Proyecto de Reparcelación se establecerán coeficientes de apreciación o depreciación de zonas si las parcelas adjudicadas no coincidieren físicamente con las inicialmente aportadas por los propietarios miembros de la Junta de Compensación.

3. Las superficies computables se acreditarán por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre los títulos aportados y la realidad física de esos inmuebles, prevalecerá ésta sobre aquellos, conforme previene el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

1. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio

Proyecto con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

3. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

Quinta: Reparcelación Forzosa o expropiación de las fincas:

Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores de sus obligaciones o que no se hallan incorporado a la Junta, se someterán a reparcelación forzosa. Solo procederá la expropiación forzosa a favor de la Junta, cuando alguno de éstos propietarios lo pidan expresamente. Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la LOUA. Las fincas expropiadas, por el contrario, se tasarán conforme a las normas que rigen la expropiación forzosa. También se aplicará la LEF para cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.

Los derechos y cargas que graviten sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles con el planeamiento y en consecuencia se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada. El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

En relación a las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la L.S. 6/1.998, de 13 de abril, la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la legislación expropiatoria.

Criterios de valoración de derechos reales y cargas sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

1. El Proyecto de Reparcelación deberá declarar, de modo justificado, los derechos y cargas, cualquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación real deban ser indemnizados, y fijará las correspondientes indemnizaciones de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa.

2. Las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización, serán satisfechas por la Junta de Compensación.

3. Si un propietario no declarase en el tiempo y plazo establecidos las cargas de la finca que aporta a la Junta de Compensación, u oculta la existencia de las mismas, serán de su cargo los gastos que conlleve su cancelación o extinción.

4. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación conllevará la extinción de estos derechos y cargas sin perjuicio de las demás consecuencias que en derecho procedan.

Sexta.- Responsabilidad de la Junta de Compensación:

La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Ayuntamiento de la urbanización que resta por ejecutar de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución.

En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la reparcelación forzosa y la vía de apremio; y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

Séptima: Afección real de los terrenos:

De acuerdo con lo previsto en la LOUA, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

Las fincas resultantes quedan afectas con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corres-

ponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras definitivamente.

Octava.- Valoración y adjudicación de las fincas resultantes

1. La valoración de las parcelas resultantes se efectuará en función de unidades de aprovechamiento (uu.aa.) que se le adjudiquen y a tal efecto, se fijan los siguientes coeficientes de homogeneización:

· USO:

Vivienda = 1

Comercial = 1,10

· TIPOLOGÍA:

MC-2 = 1

PT-CV = 1,05

· LOCALIZACIÓN: Sin distinción.

2. La asignación de coeficientes de apreciación o depreciación, cuando no coincidan las fincas aportadas y las resultantes, deberá ser razonada exponiendo las motivaciones que han dado lugar a su determinación.

3. El total de unidades de aprovechamiento subjetivo patrimonializable se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen uu.aa. en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

4. En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

5. Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca adjudicable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

6. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, en un estudio técnico de valoraciones, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

En cuanto a la urbanización, la Junta de Compensación valorará los costos de urbanización conforme a la nueva ordenación realizados por uno o algunos de sus miembros procediendo al abono de los mismos, a aquellos que los hubiesen ejecutado.

7. Cuando se reduzcan los terrenos adjudicables por enajenación directa de ellos por la Junta, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura determinada por la proporción que exista en el valor de los terrenos enajenados y el total.

8. Deberán resolverse por compensación económica aquellos derechos que representen un porcentaje inferior al 15% de la parcela mínima edificable.

Novena: Régimen económico. Distribución de beneficios y pérdidas:

La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas para cada concepto. Para el pago de cuotas, ordinaria o extraordinaria, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de 30 días desde que se efectuare el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora.

La Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

Los miembros que hayan incurrido en mora deberán satisfacer además el interés legal del dinero más los perjuicios causados a los demás junteros, respecto a las cantidades adeudadas a contar desde la fecha del requerimiento.

La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros

el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la reparcelación forzosa o expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 135.2 de la LOUA

Décima.- Cuantía y forma de adjudicación de fincas resultantes:

La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora, se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en la base anterior. Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

Undécima.- Momento de adjudicación:

La aprobación del proyecto de reparcelación, produce los mismos efectos, es decir, la subrogación real de los antiguos terrenos por las parcelas resultantes, cesión libre de cargas a la Administración y, de forma gratuita, de los terrenos dotacionales y, en definitiva, los demás efectos previstos en el planeamiento.

Duodécima: Momento de edificación de los terrenos:

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la LOUA y en la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo previsto en el artículo 148.2 de la LOUA.

Decimotercera: Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad:

De conformidad con las previsiones del artículo 130.2 A) d) de la LOUA, por los promotores de la iniciativa se formula oferta de adquisición a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema en los siguientes términos:

· 600 € por cada m2 de suelo.

· Forma de pago: En metálico, al momento de formalizar el documento público de transmisión.

Esta oferta mantendrá su validez hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración Actuante o al promotor de la iniciativa en el domicilio de la Junta, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión, siendo atribuido el aprovechamiento resultante a favor de los miembros de la Junta que así lo aceptaran.

Decimocuarta: Oferta de compensación de los terrenos de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, aplicándose igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa:

A los efectos del artículo 129.4 (Régimen de aportación forzosa) y 129.3 (Propietarios adheridos que abonan sus costes aportando terrenos) de la LOUA, en el Proyecto de Reparcelación, se concretará pormenorizadamente la cesión de los terrenos edificables a que haya lugar, a fin de compensar los costes de urbanización que correspondan a dichas superficies, si algún propietario hubiese optado por el pago en especie o algún propietario quedase sujeto a la reparcelación forzosa, en cuyo caso los beneficiarios de dicha cesión asumirán los costes de urbanización correspondientes. A tal efecto deberán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, en la reparcelación, el 2,95 % del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA BASE 14ª.

Según el artículo 130.2 A) a) de la LOUA, los Estatutos y las Bases de Actuación del sistema contendrán la previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización y gestión imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dichos costes.

Así pues, se establece en la Base 14ª, que los propietarios que no opten por el abono en metálico, aportarán, tras la reparcelación,

el 2,95 % del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que le deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión.

Costes estimados: 99.076 €

Aprovechamiento objetivo: 6.286,37 uu.a.

A.S.A. (aprovechamiento susceptible de apropiación): 5.657,73 uu.a.

Coste de urbanización por u.a.: 99.076 €/5.657,73 uu.a. = 17,51 €/u.a.

Valor del suelo original: 600 €/m² suelo x 5.482,18 m² suelo = 3.289.308 €

Precio de venta de la u.a.: 3.289.308 €/5.543,87 uu.a. = 593,32 €/u.a.

CONCLUSIÓN:

Aquellos propietarios que opten por la compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión, en detrimento del abono en metálico, deberán aportar el 3,01% del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que les deban ser adjudicadas tras la parcelación.

17,51 €/u.a./ 593,32 €/u.a.=2,95 %.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 150

A N U N C I O

En Cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por "Fernando Rico Osuna", para la "Construcción de vivienda rural", en el polígono 31, parcela 444, "Paraje Peñón del Higuero" del término municipal de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 28 de noviembre de 2006.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

VILLA DEL RÍO

Núm. 505

A N U N C I O

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2007 la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir dos Plazas de la Categoría de Policía, de la Escala básica del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, se hace pública, así como el Tribunal de la oposición y las fechas de celebración de las pruebas médicas y primer examen, pruebas físicas.

Los sucesivos anuncios relativos a celebración de pruebas se efectuarán en el Tablón del Ayuntamiento.

ADMITIDOS:

D. Rafael Ramírez Aguilera
 D. Juan López Marín
 D. Manuel Ranchal González
 D. Juan Torregrosa Ariza
 D. José Antonio Sag Ramírez
 D. Bartolomé Madrid Pavón
 D. Ismael Cárdenas Jurado
 D. Rubén López León
 D. Miguel Cañuelo Carvajal
 D^a Ana María Castilla Jorge
 D. Sergio Luque Parrado
 D. Juan Manuel Navarro Durán
 D. Ángel Marta Galán
 D. Francisco Gallardo Lozano
 D. David Barba Rodríguez
 D. Jenaro Calero Tendero
 D. José Antonio Romero Dorado
 D. Juan José García Camino
 D. Bartolomé Cerezo Cachinero
 D. Juan Manuel Martínez del Salto
 D. Francisco José González Torrejimen
 D. Rafael Alors Correderas.
 D. David Santos Márquez.
 D. Sergio León Montoro
 D. Ángel Santiago Pérez
 D. Rafael Díaz Codes
 D. Alejandro Díaz Díaz

D. Juan Carlos Sepúlveda Jiménez

D. Bruno Cárdenas Porras

EXCLUIDOS:

D. Rafael Dueñas Agudo

D. Luis Alberto Liébana González.

Tribunal Calificador:

- **Presidente:** D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

- **Presidente Suplente:** D^a M^a Emilia Carrasco Manzano, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río.

- **Secretaria:** D^a M^a del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Río.

- **Secretario Suplente:** D. Juan Luque Ruano, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Villa del Río.

- **Vocal:** D. Rafael Moya Moyano, Tercer Teniente de Alcalde, del Ayuntamiento de Villa del Río. Concejal Delegado de Personal y Seguridad. Titulación Licenciado en Derecho.

- **Vocal Suplente:** D. Jesús Morales Molina, Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río. Titulación Licenciado en Derecho.

- **Vocal:** D. Juan Graciano Ramos, Funcionario designado por la Comunidad Autónoma. Titulación Licenciado en Derecho.

- **Vocal Suplente:** D. Rafael Álvarez Plaza, Funcionario designado por la Comunidad Autónoma. Titulación Graduado Social.

- **Vocal:** D. Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor Municipal de Fondos.

- **Vocal Suplente:** D. José M^a Chicón Rojas, Administrativo del Ayuntamiento.

- **Vocal:** D^a M^a Catalina Navío Soria, Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Río, designado a propuesta del Delegado de Personal.

- **Vocal Suplente:** D. José Marín Izquierdo Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Río, designado a propuesta del Delegado de Personal

De conformidad con el calendario convenido con los Servicios Médicos de FREMAP, designados para el examen médico: del 19 de enero al uno de febrero de 2007.

Se convoca a todos los aspirantes declarados aptos tras el examen médico para la celebración de las pruebas de aptitud física, el día diecinueve de febrero de 2007, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Villa del Río, provistos de Documento Nacional de Identidad y atuendo deportivo.

El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

CARCABUEY

Núm. 692

A V I S O

Se pone en conocimiento del público en general que por parte de la S.C.A. Agrícola Virgen del Castillo, se ha solicitado proyecto de disposición de decanter en Almazara y Ampliación de Locales para Personal, sito en el paraje Los Bermejales en el Término Municipal de Carcabuey.

Por lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, presenten sus alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de Informe Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, a 19 de enero de 2007.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

HORNACHUELOS

Núm. 874

A N U N C I O

Como consecuencia de la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, y de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, y el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se publican las deudas pendientes de abono por los interesados que a continuación se relacionan y por los conceptos que se mencionan, que integran el importe de la deuda, recargos de apremio y costas del procedimiento, pudiendo comparecer por sí o representante en el plazo de 8 días, o en su defecto se tendrán por notificadas todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento:

· Camacho Muñoz Manuel C/ Málaga, 17	
- Agua (2005)	115,63
· CDAD. Propietarios (15 viviendas) Ctra. Palma Río, 21	
- Agua (3º,4º-2005)	7,70
· Construcciones LOFAGO, S.L. C/ Río Ebro, 19	
- Agua (1º,2º-2005)	50,78
· De la Torre Cabrera José C/ Isla ,6 (Bembezar)	
- Plusvalia (exp. 315/2005)	20,06
- Agua (1º,2º,3º-2005)	13,05
· Duran Morillo Enrique C/ Argentina, 2	
- Agua (2005)	61,86
· Escobar Estepa Amparo Av. Pio XII, 16	
- Agua (4º -2005)	7,19
· Garay Ramos Lallave Consultas Pz. Pintor Amalio Gª Moral, 11	
- Plusvalia (exp.292/2005)	15,07
· Girona Vazquez Encarnación C/ Islas Filipinas, 5	
- Agua (2º-2005)	77,03
· Gutierrez Soldado Carmen Av. Guadalquivir,49	
- Agua (2º,3º,4º-2005)	38,20
· Huertos Moron Carmen C/ Sin Salida,5	
- Agua (1º,2º-2005)	7,70
· Jimenez Flor Matias C/ Los Retamales	
- Agua (4º-2005)	7,5
· Jimenez Rodriguez Victoria C/ Ronda Sur,3 (Mesas)	
- Agua (3º,4º-2005)	107,75
· Lopez Almoguera Jose C/Ronda Sur,1 (Mesas)	
- Agua (2005)	38,95
· Lopez Ceballos Antonio C/ Mayor,6 (Parrilla)	
- Agua (2º,3º,4º-2005)	10,05
· Lopez Jimenez Ana C/ Almodovar, 7	
- Agua (1º,2º-2005)	49,82
· Lopez Montero Jose Antonio Ctra. Palma Río,31	
- Agua (2º-2005)	19,91
· Lopez Serrano Jose Ctra. Palma Río, 41	
- Agua (1º,2º-2005)	8,62
· Lora Perez Juan C/ Mayor,2 (Parrilla)	
- Agua (2005)	49,91
· Martin Gonzalez Manuel C/ Corraliza,12	
- Agua (1º,2º-2005)	33,02
· Melero Martinez Gloria C/ Mayor,10	
- Agua (2005)	15,71
· Merino Duran Antonio Joaquin Av. Marques de Estella,25	
S. Pedro de Alcantara-Malaga	
- Plusvalia (exp 2006/56)	22,64
· Merino Duran Fco Javier C/ Jorge Manrique,7 (Marbella)	
- Plusvalia (exp.2006/54)	22,64
- Agua (2º,3º,4º-2005)	106,38
· Merino Duran Jose L. C/ Sta. Isabel, Edif. A	
S. Pedro de Alcantara-Malaga	
- Plusvalia (exp.2006/55)	22,64
· Navarro Camacho Rafael Av. Mª Auxiliadora,17 (Palma Río)	

- Plusvalia (exp.2006/29)	247,91
· Osuna Morales Antonio C/ Mayor,1 (Parrilla)	
- Agua (2005)	17,86
· Rando Gonzalez Manuel Ctra. Palma Río,11	
- Agua (3º,4º-2005)	8,01
· Spinola de la Gala Mª Rosario C/ Trinidad, 1	
- Coto Caza 2005 (nº 12603)	125,10
- Coto Caza 2005 (nº 10424)	558,16
· Vazquez Solano Rafael C/ Juan Ramon Jimenez,21	
- Agua (1º,2º-2005)	11,38

El ingreso de la deuda lo podrán efectuar en las Oficinas de Recaudación, sitas en C/ Antonio Machado número 8 de Hornachuelos, o mediante abono en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

- * Cajasur Urb. C/ Castillo, 2024-6068-94-3076681801
- * Cajasur Urb. C/ Mayor, 2024-0034-88-3300009342
- * Banesto, 0030-4155-73-0870053271
- * Caja Rural Provincial, 3063-0058-81-1146583925
- * La Caixa, 2100-4448-35-0200003685

Plazo de ingreso:

Si la publicación se produce entre el día 1 y 15 de un mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

Si la publicación se produce entre el día 16 y último de un mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra el presente acto se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, ante el señor Tesorero en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente notificación edictal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente notificación edictal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, una vez que el acto sea firme en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Extraordinario de Revisión ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o utilizar cualquier otro recurso, solicitud o instancia que se estime procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá conforme a lo establecido en el art. 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Hornachuelos, a 24 de enero de 2007.— La Tesorera, Carmen Mª Páez López.

POZOBLANCO

Núm. 877

ANUNCIO

Intentada sin efecto la notificación, por dos veces, a D.ª María Isabel Jurado Gómez, domiciliada en C/ Juan del Rey Calero, núm. 9, 3ºC, de Pozoblanco, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificar el Decreto expedido por la Alcaldía de fecha 15.12.2006, referente al expediente de cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento número C.A._1/06, correspondiente a la actividad de «Bar sin cocina» con emplazamiento en Avda. Marcos Redondo, núm. 42, por el que se declara la caducidad del procedimiento administrativo correspondiente al referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su archivo.

Según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, se entenderá producida a todos los efectos legales la notificación del citado acto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueda formular recurso de reposición, ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Independiente de ello, puede formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba capital.

Si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar recurso extraordinario de revisión ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en la forma y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, se hace constar que, cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, quince de enero de dos mil siete.— El Alcalde, firma ilegible.

DOÑA MENCÍA

Núm. 878

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2006, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la ordenanza aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Concepto:

Cuotas mensuales:

- Música y movimiento (2 sesiones semanales de 45 minutos): 17'00 €.

- Formación y práctica instrumental (2 sesiones semanales de 45 minutos de lenguaje musical y 1 sesión semanal de 30 minutos de instrumento): 23'00 €.

- Alumnos inscritos en un segundo instrumento (1 sesión semanal de 30 minutos): 7'00 €.

- Sólo instrumento o solfeo: 15'00 €.

Cuota trimestral:

- Talleres : 40'00 €.

La matrícula será gratuita y tendrá la validez del curso escolar.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Cuando concurren dos o más miembros de la unidad familiar, se practicarán a las cuantías anteriores las siguientes reducciones:

- El alumno cuya cuota mensual sea más elevada, satisfará el importe íntegro.

- Al segundo y tercer miembros se les practicará una reducción de las cuotas que procedan del 10 % y 20 % respectivamente.

A los alumnos con aptitudes especiales y situación económica desfavorable, previo informe de los Servicios Sociales, se les podrá reconocer una reducción de las cuotas hasta el 100 %, que será aprobada por el Alcalde-Presidente.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7. Régimen de ingreso

El pago de la tasa se efectuará trimestralmente, entre los días 1 y 15 del primer mes de cada uno de los trimestres naturales, para lo cual al formalizarse la matrícula se cumplimentará y entregará en la Tesorería del Ayuntamiento el oportuno documento de domiciliación bancaria.

Artículo 8. Normas de gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, deberá comunicarlo en el Ayuntamiento, haciéndose efectiva la misma a partir del primer día del trimestre siguiente al de la comunicación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final Única

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil seis, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 22 de enero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 879

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2.006, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la ordenanza aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios deportivos.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios que se detallan en la cuota tributaria que más adelante se desarrolla.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Concepto

Módulos escuelas deportivas:

- Cuota mensual para 2 horas semanales: 10'00 €
- Cuota mensual para 3 horas semanales: 15'00 €
- Cuota trimestral para 2 horas semanales: 25'00 €
- Cuota trimestral para 3 horas semanales: 30'00 €

Talleres deportivos:

- Cuota mensual para 2 horas semanales: 10'00 €
- Cuota mensual para 3 horas semanales: 15'00 €
- Cuota trimestral para 2 horas semanales: 25'00 €
- Cuota trimestral para 3 horas semanales: 30'00 €

Cursos de natación:

- Cuota mensual para bebés (15 sesiones): 15'00 €
- Cuota mensual para niños/as (15 sesiones): 25'00 €
- Cuota mensual para adultos (10 sesiones): 16'00 €
- Cuota mensual para adultos (15 sesiones): 20'00 €

Módulos escuelas deportivas:

- Inscripción en ligas locales (por competición y equipo): 30'00 €
- Multideportes para 1 deporte: 15'00 €
- Multideportes para 3 deportes: 30'00 €
- Deporte en la calle para 1 deporte: 10'00 €

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 6. Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil seis, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 22 de enero de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

PUENTE GENIL

Núm. 909

A N U N C I O

Confeccionado el Padrón Cobratorio de Mercado de Retales, correspondiente al 4º Trimestre de 2006, queda expuesto el mismo al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Puente Genil, 19 de enero de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

LUCENA

Núm. 911

A N U N C I O

ACUERDO DE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la ordenanza municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2006.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 22 de enero de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

BUJALANCE

Núm. 928

Teniendo conocimiento que D^a. Valeriaca Duca, con Pasaporte nº 09465158, D. Cosmin Marcian Cos, con Pasaporte nº 09098907, D. Ricardo Cabral Da Cunha, con Pasaporte nº CL142168, y Justina Honorata Villón Franco, con Pasaporte nº 0905938890, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Trascurrido el plazo señalado sin haber formulado alegaciones alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Bujalance a 18 de enero 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

MONTORO

Núm. 1.201

Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargada del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Moisés González Romero y D^a Ana Gaitan Caballero, de conformidad con lo dispuesto en el art.51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren lo Artº. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la facultad para recibir e consentimiento en el citado expediente de Matrimonio, previsto para el día 10 de marzo de 2007, en la Capitular de esta Corporación doña Ana María Romero Obrero.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 31 de enero de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 9.154

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 365/2006, se sigue Expediente de Liberación de Cargas a instancia de Diego Cañete Bujalance, representado por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo reservativo de 6.666 reales y 66 céntimos, impuestos por don Antonio Pérez y Muñoz, a favor de don Joaquín de Jesús Ruiz y Alcántara y de quien lo suceda. El referido censo devengaría por vía de réditos el 3% anual, cuya suma importan 200 reales, equivalentes a 20 escudos y se abonará por el don Antonio Pérez a don Joaquín de Jesús Ruiz o a quien su derecho representare, mientras este censo no se redima, por anualidades vencidas, a contar desde el 28 de diciembre de 1866 que grava las siguientes fincas:

1.— «Rústica. Estacada nueva que antes fue viña, sita en el término municipal de esta ciudad, partido de los Arroyuelos, primer cuartel rural, lindando: A Levante, con viña de don José García; al Sur, con olivar de don Antonio Reyes y otro de don José María Pineda; a Poniente, con olivar de don Pedro Repullo; y al Norte, con olivar de don Manuel Muñoz. Tiene de cabida una fanega, equivalente a 62 áreas, 60 centiáreas y 69 decímetros cuadrados. De secano e indivisible. Figura inscrita al tomo 127 del Archivo de Lucena, libro 111, folio 149 recto y vuelto, finca número 3.089, inscripciones 9.^a y 10.^a».

2.— «Rústica. Olivar nuevo que antes fue viña, sita en el término municipal de esta ciudad, partido de los Arroyuelos, primer cuartel rural, lindando: A Levante, con estacada de don Antonio Reyes García; al Sur, con otra de doña Ramona Cabeza y del Corral y otra de don Jerónimo Vaquero; a Poniente, con más de don Pedro López; y al Norte, con igual plantío de don Pedro Repullo. Tiene de cabida una fanega, equivalente a 62 áreas, 60 centiáreas y 69 decímetros cuadrados. De secano e indivisible. Figura inscrita al tomo 88 del Archivo de Lucena, libro 76, folios 25 vuelto y 76 recto, finca número 3.051, inscripciones 7.^a y 8.^a».

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don Joaquín de Jesús Ruiz y Alcántara, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, o a sus causahabientes, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Lucena, a 15 de septiembre de 2006.— La Secretaria, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 388

Don Rafael García Salazar, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.127/2006, a instancia de Francisco Javier Arjona Pulió y Josefa Sánchez Arribas, representados por el Procurador

Manuel Coca Castilla, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana número 1-C. Local comercial situado en la planta de semisótano, de la casa 3 de la calle Escritor López de Cárdenas de Córdoba,. Mide 219 metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada, por la rampa de acceso, con el subsuelo de la casa número 3 de la calle Escritor López Cárdenas: por la izquierda, con el local de esta procedencia señalado con el número 1-A y por el fondo, con el local número 1-B. Cuota 1,59%.

Inscrita en tomo 1.476, libro 416, folio 195, finca número 34.467 del Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la entidad Edisol, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de enero de 2007.— El Magistrado Juez, Rafael García Salazar.

Núm. 439

Doña María Soledad Gutiérrez López, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.600/2006, a instancia de doña Catalina Morales Martín representada por el Procurador David Franco Navajas, y asistido del Letrado Juan Carlos Gracia Blanco, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa de la calle Acera de la Iglesia, 35 de Alcolea El Ángel (Córdoba), con una superficie de 54,00 metros cuadrados que linda, por su parte derecha entrando con la casa número 37 propiedad de don Juan Muñoz López, por su izquierda entrando con la casa número 33 propiedad de Juan Antonio Valverde Morales, por el fondo con terreno de labor y por el frente con la calle Acera de la Iglesia.

Referencia Catastral número 4689016UG5948N0001PH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, caso de no estar de acuerdo con lo solicitado.

En Córdoba, a 10 de enero de 2007.— La Secretaria, María Soledad Gutiérrez López.

Núm. 880

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado del lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos Seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2006 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Rugocor S.L. sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha 31 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir las sumas de 831,70 euros en concepto de principal, más la de 166,34 euros presupuestados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentre los bienes, de las diligencias y reponsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derecho o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital de Sevilla a fin de

que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación al demandado rugocor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 884

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, en los autos número 1.017/2006, seguidos a instancias de Verónica Sánchez Navarro contra empresa Florentino Gutiérrez Suárez sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Florentino Gutiérrez Suárez como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de febrero de 2007 a las 10'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl.2 debiendo comparecer personalmente, por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a la empresa Florentino Gutiérrez Suárez para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 23 de enero de 2007.— La Secretaria judicial Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 885

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 726/2006, a instancia de la parte actora doña Antonia Fernández Fernández contra INSS, Mutua Fraternidad Muprespa y Residencia Santa María sobre incapacidad sobre incapacidad se ha dictado Resolución de fecha 16 de enero de 2007 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

“S.ª Ilmo. don Antonio Barba Mora, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, ante mi, el Secretario Judicial dijo:

Que debía declarar y declaraba por desistido al actor Antonia Fernández Fernández de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente Auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandado Residencia Santa María, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 907

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 202/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“El Sr. don José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad,

habiendo visto los presentes Autos de Juicio de Faltas ordinario 232/2006, sobre en los que son parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Guardia Civil de Castro del Río M-42907; y como denunciados Florín Cocilnau, Mitel Cocilnau, Daniela Tudor, Ovisiu Ionut Tranca, Florentina Malacu, Florica Tudor, Alín Dragan y Marin Dracu.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Florín Cocilnau, Mitel Cocilnau, Daniela Tudor, Ovisiu Ionut Tranca, Florentina Malacu, Florica Tudor, Alín Dragan y Marin Dracu de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la presente resolución, procédase a dar el destino legal a los efectos intervenidos en esta causa, dándose posesión a Florín Cocilnau, Mitel Cocilnau, Daniela Tudor, Ovisiu Ionut Tranca, Florentina Malacu, Florica Tudor, Alín Dragan y Marin Dracu, a no ser que previamente fueran reclamadas por un tercero que acredite ser su legítimo propietario, en cuyo caso se procederá conforme a lo prevenido en el artículo 635.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal si en derecho procediere.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presente actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de 5 días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Florín Cocilnau, Mitel Cocilnau, Daniela Tudor, Ovisiu Ionut Tranca, Florentina Malacu, Florica Tudor, Alín Dragan y Marin Dracu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 23 de enero de 2007.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 964

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 1.016/2006 seguidos a instancias de Vicente Bautista Carrillo contra Córdoba Font S.L. sobre cantidad, se ha acordado citar a Córdoba Font S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de febrero o de 2007 a las 10'20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Calle Doce de Octubre, (Pasaje) pl.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Córdoba Font, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 23 de enero de 2007.— El Secretario Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.039

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2006, a instancia de la parte actora doña Sonia González Gámez, contra BCV Food 3, S.A., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 15 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.377,25 euros en concepto de principal, más la de

475,46 euros presupuestados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Y para que sirva de notificación a la demandada BCV Food 3, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de enero de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.426

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 3/2007, a instancia de Juan Carlos Gisbert de la Encarnación, contra Salesforce, S.L., se ha acordado citar a Salesforce, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de febrero de 2007, a las 10'50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salesforce, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de enero de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 925

A N U N C I O

Por Acuerdo Plenario de fecha 28 Noviembre de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL RECINTO FERIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CASITAS DE FERIA, por procedimiento abierto mediante concurso, en la modalidad de concesión.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión uso privativo, mediante Casetas de Feria.

- Lugar de ejecución: Fernán Núñez.
- Plazo de ejecución: 50 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total:

Según la Caseta a la que se opte.

5. Garantía provisional:

2%.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza de Armas 5.
- Localidad y Código Postal:14520.
- Teléfono: 957/38.00.62.
- Telefax: 957/38.04.43.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día hábil anterior al que termine plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes al de la publicación anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

- Entidad: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- Domicilio: Plaza de Armas 5.
- Localidad y Código Postal: Fernán Núñez 14520.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza de Armas 5.
- Localidad: Fernán Núñez.
- Fecha: Quinto días hábil siguiente a que finalice el plazo presentación ofertas.
- Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

Secretaría del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios.

Adjudicatario.

Fernán Núñez, a 23 de enero de 2007.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

JUZGADOS

MURCIA

Núm. 965

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 78/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Alberto Sánchez Bernal, Jesús García Sola contra Tintor 2001, S.L. por un principal de 3.246,83 euros más 571 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días el siguiente bien:

Turismo marca Mercedes Benz modelo S320 CDI, matrícula 5249-CRG.

La subasta se celebrará el día 5 de mayo de 2007 a las 12'00 horas, en la Secretaría del Juzgado sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n 30011 Murcia, siendo la valoración del bien a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas 11.874'90 euros.

La situación posesoria del mueble es la siguiente. No se encuentra depositado el vehículo.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de Comunidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Murcia a 19 de enero de 2007.— El Secretario, Victoria Juárez Arcas.